

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2018-10525 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua. Pág. 30625
- Ayuntamiento de Herrerías**
CVE-2018-10527 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 30626

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Cieza**
CVE-2018-10519 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 30627
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2018-10510 Resolución 5688/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2018/10312D. Pág. 30628

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2018-10516 Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Anatomía Patológica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/38/2017, de 29 de diciembre de 2017 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), cuyas plazas se acumularon a las de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 mediante Orden SAN/36/2018, de 24 de mayo de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 4 de junio de 2018). Pág. 30629
- CVE-2018-10517** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Oncología Radioterápica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/53/2017, de 29 de diciembre de 2017 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), cuyas plazas se acumularon a las de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 mediante Orden SAN/32/2018, de 24 de mayo de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria número 109, de 5 de junio de 2018). Pág. 30631
- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2018-10502 Oferta de Empleo Público de 2018. Pág. 30633

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2018-10520 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 11/2018. Pág. 30636

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

CVE-2018-10576	Ayuntamiento de Laredo Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de créditos números 12/2018 y 13/2018.	Pág. 30637
CVE-2018-10541	Ayuntamiento de Peñarrubia Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2018.	Pág. 30638
CVE-2018-10505 CVE-2018-10508	Junta Vecinal de Argomilla Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 30640 Pág. 30641
CVE-2018-10524	Junta Vecinal de Helguera de Reocín Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 30642
CVE-2018-10503	Concejo Abierto de San Bartolomé de los Montes Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 30643
CVE-2018-10507 CVE-2018-10509	Junta Vecinal de San Román Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 30644 Pág. 30645
CVE-2018-10501	Junta Vecinal de Vargas Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 30646

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2018-10511	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de octubre de 2018, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 30647
CVE-2018-10543	Ayuntamiento de Val de San Vicente Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto de Actividades Económicas de 2018, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 30648
CVE-2018-10545	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Industrias Callejeras y Venta Fuera del Establecimiento de 2018, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 30649
CVE-2018-10546	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa de 2018, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 30650
CVE-2018-10549	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva para Aparcamiento en Determinadas Vías y Espacios Públicos de 2018 y apertura del período de cobro.	Pág. 30651

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2018-10506	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 26 de noviembre de 2018, por la que se convocan las ayudas destinadas a ayuntamientos que adopten medidas de prevención contra la avispa asiática (vespa velutina) en el año 2019.	Pág. 30652
CVE-2018-10497 CVE-2018-10498	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el tercer trimestre de 2018. Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el segundo trimestre de 2018.	Pág. 30654 Pág. 30661

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2018-10284 Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en polígono 507, parcela 21, de Vernejo. Pág. 30664
- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2018-10440 Información pública del expediente de solicitud para la construcción de una caseta de aperos en el sitio de La Pradilla. Expediente 536/2018. Pág. 30665
- Ayuntamiento de Potes**
CVE-2018-9830 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela de la calle San Roque, 20. Pág. 30666

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2018-3235 Resolución de 28 de marzo de 2018, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto construcción de un camping y actividad de bar-restaurante en Obregón, término municipal de Villaescusa. Pág. 30699

7.4. PARTICULARES

- Particulares**
CVE-2018-10489 Información pública del extravío del título de CFGM Electromecánica. Pág. 30712
- Particulares**
CVE-2018-10512 Información pública del extravío del título de Técnico en Estética Personal Decorativa. Pág. 30713

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
CVE-2018-10504 Notificación de sentencia en recurso de suplicación laboral 603/2018. Pág. 30714
- Audiencia Provincial de Cantabria**
CVE-2018-10415 Notificación de sentencia en recurso de apelación 341/2018. Pág. 30715
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria**
CVE-2018-10479 Citación para celebración de vista oral en procedimiento de despidos/ceses en general 674/2018. Pág. 30716
- Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander**
CVE-2018-10499 Notificación de sentencia 255/2018 y auto de aclaración en procedimiento ordinario 388/2018. Pág. 30717

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2018-10525 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua, por Resolución de fecha de hoy se ha aprobado la adaptación de la tarifa del servicio de acuerdo con la fórmula contenida en la Ordenanza, por lo que se procede a la publicación de la nueva redacción del artículo 3.1 que contiene la tarifa.

Artículo 3. 1. La cuantía de la Tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

Uso doméstico:	
<i>Hasta 40 m³, mínimo de consumo por trimestre euros</i>	17,4011 €
<i>Exceso a euros m³.</i>	0,5985 €
Uso no doméstico:	
<i>Hasta 40 m³, mínimo de consumo por trimestre euros</i>	23,2289 €
<i>Exceso a euros m³.</i>	0,8669 €
Consumo explotaciones ganaderas (Inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas del Gobierno de Cantabria):	
<i>Hasta 40 m³, mínimo de consumo por trimestre euros</i>	23,2289 €
<i>Exceso a euros m³.</i>	0,4231 €
Cuota de renovación y mantenimiento del parque de contadores. Por trimestre euros:	2,4506 €
Derechos de Enganche euros:	122,5283 €

Comillas, 27 de noviembre de 2018.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2018/10525

CVE-2018-10525

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2018-10527 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria) sobre la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2018 y publicado en el BOC número 197, de 8 de octubre de 2018, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se añade el apartado c) al artículo 3 "Bonificaciones" de la citada Ordenanza:

"Artículo 3.c) De conformidad con el artículo 74. 2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/20014, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. A estos efectos, el sujeto pasivo presentará durante los dos primeros meses del año natural la correspondiente solicitud acompañada de una Memoria Justificativa que acredite la concurrencia de las circunstancias sociales, culturales histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración por el Pleno de la Corporación. La bonificación aprobada surtirá efectos en el mismo ejercicio en que se haya solicitado, y se mantendrá en el tiempo mientras no se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el inmueble objeto de la bonificación no siga desarrollando la actividad declarada de especial interés o utilidad municipal.
- Que el Pleno Municipal retire tal declaración.
- Que se elimine la presente bonificación".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Puente El Arrudo, 27 de noviembre de 2018.

El alcalde-presidente,
Juan Francisco Linares Buenaga.

2018/10527

CVE-2018-10527

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2018-10519 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Visto el expediente de matrimonio tramitado en el Registro Civil de Cieza para la celebración del matrimonio civil de D. Manuel Marcano Solar y Dña. Ana María Gutiérrez Pérez.

Visto el escrito de la parte interesada solicitando la delegación para la celebración del matrimonio a favor de la concejal Dña. María Dolores Cueva Saiz.

En virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 43 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se OTORGA delegación a favor de la concejal Dña. María Dolores Cueva Saiz para la celebración del matrimonio civil de D. Manuel Marcano Solar y Dña Ana María Gutiérrez Pérez.

Cieza, 27 de noviembre de 2018.

El alcalde (ilegible).

2018/10519

CVE-2018-10519

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-10510 *Resolución 5688/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2018/10312D.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 5688/2018, de fecha 21 de noviembre de 2018, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del RD 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. José Luis Urraca Casal, para el día 30 de noviembre de 2018 (expte. 2018/10312D), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 21 de noviembre de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/10510

CVE-2018-10510

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-10516 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Anatomía Patológica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/38/2017, de 29 de diciembre de 2017 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), cuyas plazas se acumularon a las de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 mediante Orden SAN/36/2018, de 24 de mayo de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 4 de junio de 2018).*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos a la resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/38/2017, de 29 de diciembre de 2017, (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 7 de 10 de enero de 2018), cuyas plazas se acumularon a las de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 mediante Orden SAN/36/2018, de 24 de mayo de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria nº 108 de 4 de junio de 2018), y de acuerdo con lo previsto en la Base 4.3 de la citada convocatoria, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo que se detalla como Anexo.

Segundo.- A los aspirantes relacionados en el Anexo se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de noviembre de 2018.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2018-10516

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236



ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE:

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANATOMÍA PATOLÓGICA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	RESERVA DISCAP
1	APARICIO VAQUERO, MARIA AUXILIADORA	70865833G	L	
2	AZCARRETAZABAL GONZALEZ-ONTANEDA, M ^ª TERESA	12365934F	L	
3	BERNAL MAÑAS, CARMEN MARIA	48421467G	L	
4	BLANCO LORENZO, VERONICA	53553757M	L	
5	CABALLERO ESCUDERO, CLARA ISABEL	30630659H	L	
6	CAGIGAL COBO, M ^ª LUISA	13786102V	L	
7	CALLEJO PEREZ, PATRICIA	71151960B	L	
8	CAPELLAN CALDERON, MARIA TERESA	20212122K	L	
9	DEL CARMEN MARTINEZ, SOFIA	72081564R	L	
10	ENCINAS MUÑIZ, ANA ISABEL	11435403X	L	
11	FEITO PEREZ, JORGE	53543501F	L	
12	FERNANDEZ GARCIA, MARIA SOLEDAD	09440385N	L	
13	FERNANDEZ-LOMANA IDIONDO, ENA MARIA	16050246H	L	
14	GAAFAR ELERAKY, AYMAN	79172171F	L	
15	GARCIA ARRANZ, MARIA PILAR	13781967E	L	
16	GONZALEZ MARQUEZ, PILAR ISABEL	09435914A	L	
17	GONZALEZ VELASCO, CRISTINA	52410531V	L	
18	HAKIM ALONSO, SOFIA	72971848R	L	
19	HERMANA RAMIREZ, M ^ª SANDRA	13795180X	L	
20	LAVADO FERNANDEZ, ANA ISABEL	26810159W	L	
21	LEON DEL CASTILLO, ALICIA	72079571D	L	
22	MARTIN LOPEZ, JAVIER	50891536B	L	
23	MARTINO GONZALEZ, MARIA	20212300S	L	
24	MIRANDA MARTINEZ, EVA	09386586X	L	
25	MONTES MORENO, SANTIAGO	43730381K	L	
26	MORALES DEL BURGO, PATRICIA	13136252D	L	
27	ONAINDIA PEREZ, ARANTZA	78937719V	L	
28	REZOLA BAJINETA, MARTA	44136861E	L	
29	SEGUES MERINO, NEREA MIREN	72508156N	L	
30	TERAN VILLAGRA, NURIA	13934411E	L	(1)
31	TORRES RIVAS, HECTOR ENRIQUE	71715220R	L	

(1): Reserva de discapacidad general

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-10517 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Oncología Radioterápica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/53/2017, de 29 de diciembre de 2017 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), cuyas plazas se acumularon a las de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 mediante Orden SAN/32/2018, de 24 de mayo de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria número 109, de 5 de junio de 2018).*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos a la resolución por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/53/2017, de 29 de diciembre de 2017, (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 7 de 10 de enero de 2018), cuyas plazas se acumularon a las de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 mediante Orden SAN/32/2018, de 24 de mayo de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria nº 109 de 5 de junio de 2018), y de acuerdo con lo previsto en la Base 4.3 de la citada convocatoria, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo que se detalla como Anexo.

Segundo.- A los aspirantes relacionados en el Anexo se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de noviembre de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236



ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE:

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN	APellidos y nombre	DNI	TURNO
1	ALONSO MARTINEZ, PILAR	71016803W	L
2	ANCHUELO LATORRE, JAVIER TOMAS	73087862A	L
3	ARROJO ALVAREZ, ELISABET ESTEFANIA	71885531C	L
4	DIAZ DE CERIO MARTINEZ, IVAN	72073755N	L
5	FERNANDEZ OTS, ANA	71141325W	L
6	FERRI MOLINA, MARIA	21684190C	L
7	GALDOS BARROSO, MARIA PIEDAD	13774262E	L
8	GARAVIS VICENTE, MARIA ISABEL	11733998L	L
9	GARCIA BLANCO, ANA SOLEDAD	72142270X	L
10	GIL RESTREPO, CATALINA	70970611V	L
11	GOMEZ HERAS, LAURA	13165233X	L
12	HERRERA ROMAN, MARIA	15505512Q	L
13	JIMENEZ GARCIA, ISABEL ELVIRA	30674558X	L
14	MUÑOZ FERNANDEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	06262575C	L
15	NAVARRETE SOLANO, PAOLA ANDREA	X9807031S	L
16	SANCHEZ BELDA, MARIA	70876021A	L
17	SERRANO ANDREU, FRANCISCO JAVIER	33483859E	L
18	TRUEBA GARAYO, ITZIAR	30679509Q	L
19	VEGA CHICOTE, MARIA JESUS	11934839R	L

2018/10517

CVE-2018-10517

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2018-10502 *Oferta de Empleo Público de 2018.*

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 23 de noviembre de 2018 se ha procedido a aprobar la Oferta de Empleo Público con el siguiente contenido de plazas vacantes:

Una vez aprobado el presupuesto general municipal para 2018, procede que por esta Alcaldía se apruebe la oferta de empleo público para su publicación en el BOC y envío a la CCAA de Cantabria y Delegación del Gobierno, a la vista de las plazas declaradas vacantes y nueva jubilación producida, y ello sin perjuicio de que para la ejecución de dicha Oferta se deban tener en cuenta las previsiones contempladas en la Ley de Presupuestos Generales para 2.018.

Se procede a aprobar la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2018 con el siguiente contenido de PLAZAS VACANTES.

PERSONAL FUNCIONARIO

<u>TIPO</u>	<u>GRUPO</u>	<u>C.D</u>	<u>VACANTES</u>
<i>E.A.G.</i>			
Administrativos	C1	20	4
Auxiliares	C2	16	1
<i>E.A.E.</i>			
Aparejador	A2	23	1
Agentes Policía	C1	17	9
<i>PERSONAL DE OFICIOS</i>			
Encargado	C2	16	1
Oficiales	C2	14	1

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

PERSONAL LABORAL

<u>PUESTO</u>	<u>Nº DE VACANTES</u>
VÍAS PÚBLICAS:	
Oficial	1
Peón Pintor	2
Peón Palista	1
Peón Almacenero	1
Peón	6
PARQUES Y JARDINES:	
Peón Jardinero	4
SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL:	
Asistente Social	2
Educador de Calle	1
Auxiliar administrativo	1
Limpiador	1
FOMENTO DEL EMPLEO:	
Agente de Empleo	2
ESCUELA TALLER/CASAS OFICIOS	
Administrativo	1 (Discontinuo/subvención)
JUVENTUD:	
Auxiliar Oficina Información Juvenil	1
Conserje	1
EDUCACIÓN:	
Conserje Colegio	s 3
Técnico Educador	4
CASA DE CULTURA:	
Auxiliar Administrativo	1
Conserje	2
Monitor Informática	1
Monitor Pintura	1 (Discontinuo)
Monitor Piano	1 (Discontinuo)
GESTIÓN DEL PATRIMONIO:	
Oficial Carpintero 1	
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:	
Conserje	2
Socorrista	2
Limpiador	3
Monitor Balonmano	1 (Discontinuo)
Monitor Atletismo	1 (Discontinuo)
Monitor de Educación Física	1 (Discontinuo)
Peón	2
TURISMO:	
Información Turística	2
ALBERGUE MUNICIPAL:	
Recepcionista	1
Peón de Mantenimiento	1
Limpiador	1
EMISORA MUNICIPAL:	
Director de la Radio	1
Locutor	1
Locutor Media Jornada	1
Agente Publicitario	1
Auxiliar Técnico de Sonido	1
ADMINISTRACION GENERAL:	
Limpiador	2
Auxiliar Administrativo	2
POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	
Auxiliar Administrativo	2
SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL:	
Puesto de Coordinador del Centro de Día	1
PUNTO DE INFORMACIÓN EUROPEA	
Puesto	1 (Discontinuo/Subvención)

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

PERSONAL LABORAL

SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL:

Puestos de Educadores del Centro de Día

2

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento del artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Santoña, 26 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

[2018/10502](#)

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-10520 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 11/2018.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 25 de octubre de 2018, se ha aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 11 del presupuesto general de 2018, con un importe total de 1.235.000 €. El detalle del mismo es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo: 6.
Denominación: Inversiones reales.
Importe: 1.235.000 €.

La financiación del expediente se obtiene, en primer lugar, mediante la generación de crédito en el estado de gastos, derivado del compromiso firme de aportación de ingresos no tributarios, con el siguiente detalle:

Capítulo: 7.
Denominación: Transferencias de capital.
Importe: 700.000 €.

Capítulo: 9.
Denominación: Pasivos Financieros.
Importe: 535.000 €.

TOTAL: 1.235.000 €.

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 26 de noviembre de 2018.
El Alcalde,
Juan Ramón López Visitación.

2018/10520

CVE-2018-10520

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-10576 *Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de créditos números 12/2018 y 13/2018.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 29 de noviembre de 2018, se han aprobado inicialmente los expedientes de modificación de créditos números 12/18 y 13/18, dentro del presupuesto general de 2018.

Los citados expedientes estarán expuestos al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, y R.D. 500/90, de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública de los expedientes no se presentase ninguna reclamación contra los mismos, quedarán aprobados definitivamente.

Laredo, 29 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2018/10576

CVE-2018-10576

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2018-10541 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2018.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos del vigente ejercicio presupuestario de 2018, por importe total de 183.000,00 euros (un crédito extraordinario y seis suplementos de crédito, financiados con dos nuevos ingresos y una transferencia), tomado unánimemente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del pasado 22 de junio de 2018, y cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de Cantabria número 129 del pasado 3 de julio de 2018, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004, de 5 de marzo, queda el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

RESUMEN POR CAPÍTULOS TRAS LA MODIFICACIÓN 2-18:

GASTOS

Capítulo Primero. Gastos Personal	203.000,00 €.
Capítulo Segundo. Bienes Corrientes y Servicios.	149.000,00 €.
Capítulo Tercero. Gastos financieros	500,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	45.000,00 €.
Capítulo sexto. Inversiones reales	391.826,00 €.
Capítulo noveno. Pasivos financieros	

Total gastos:

812.326,00 Euros.

INGRESOS

Capítulo Primero. Impuestos directos	117.000,00 €.
Capítulo Segundo. Impuestos indirectos	20.000,00 €.
Capítulo Tercero. Tasas y otros ingresos	58.000,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	181.000,00 €.
Capítulo quinto. Ingresos patrimoniales	25.500,00 €.
Capítulo sexto. Enajenaciones	€.
Capítulo séptimo. Transferencias de capital	296.000,00 €.
Capítulo octavo. Activos financieros	104.826,00 €.

Total ingresos

812.326,00 Euros.

CVE-2018-10541

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, al amparo del artículo 171.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo máximo de dos meses, en las condiciones señaladas en la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 22 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Secundino Caso Roiz.

2018/10541

CVE-2018-10541

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

JUNTA VECINAL DE ARGOMILLA

CVE-2018-10505 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Argomilla de Cayón, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2018 y sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto general se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, esta Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Argomilla de Cayón, 21 de noviembre de 2018.

EL presidente,

Eduardo Vélez Herrera.

2018/10505

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

JUNTA VECINAL DE ARGOMILLA

CVE-2018-10508 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

La Junta Vecinal de Argomilla de Cayón, en sesión ordinaria de fecha 20 noviembre de 2018, acordó la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2017, se expone al público junto con sus justificantes, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD leg.2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Argomilla de Cayón, 21 de noviembre de 2018.

El presidente,
Eduardo Vélez Herrera.

2018/10508

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE REOCÍN

CVE-2018-10524 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Helguera, reunido en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2018 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Helguera, 22 de noviembre de 2018.

El presidente,

David Oria Fernández.

2018/10524

CVE-2018-10524

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

CONCEJO ABIERTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS MONTES

CVE-2018-10503 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Bartolomé de los Montes, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2018, el expediente de modificación de créditos número 1/2018 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Bartolomé de los Montes, 26 de noviembre de 2018.

El presidente,

Gaspar Candas Gómez.

2018/10503

CVE-2018-10503

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

JUNTA VECINAL DE SAN ROMÁN

CVE-2018-10507 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de San Román de Cayón, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2018, sus bases de ejecución y la plantilla de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto general se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, esta Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santa Román de Cayón, 21 de noviembre de 2018.

EL presidente,

Pablo Antonio Gómez.

[2018/10507](#)

CVE-2018-10507

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

JUNTA VECINAL DE SAN ROMÁN

CVE-2018-10509 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de San Román de Cayón correspondiente al ejercicio 2017 con sus correspondientes anexos, se expone al público junto con sus justificantes, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Román de Cayón, 21 de noviembre de 2018.

El presidente,

Pablo A. Gómez López.

2018/10509

CVE-2018-10509

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

JUNTA VECINAL DE VARGAS

CVE-2018-10501 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Vargas, 22 de octubre de 2018.

El presidente,

Manuel Gutiérrez Pérez.

2018/10501

CVE-2018-10501

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-10511 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de octubre de 2018, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA ESCUELAS DEPORTIVAS (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil), correspondiente al mes de octubre de 2018 por un importe de 27.214,09 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 13 de noviembre al 13 de diciembre de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentina, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 13 de noviembre de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/10511

CVE-2018-10511

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2018-10543 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto de Actividades Económicas de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2018 se ha acordado aprobar el padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2018.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes. Las alegaciones que, en su caso, se formulen se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de dicho padrón, disponiendo que el periodo voluntario de cobro comenzará el día 3 de diciembre de 2018 y finalizará el día 28 de diciembre de 2018. Terminado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas para informarse sobre el pago de los recibos no domiciliados:

En la Oficina de Recaudación sita en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, Pza. Doctores Sánchez de Cos, número 2, de Pesués, de lunes a viernes, en horario de 11:00 a 15:00 horas.

Pesués, Val de San Vicente, 21 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2018/10543

CVE-2018-10543

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2018-10545 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Industrias Callejeras y Venta Fuera del Establecimiento de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2018 se ha acordado aprobar el padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Industrias Callejeras y Venta fuera del Establecimiento correspondiente al ejercicio 2018.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes. Las alegaciones que, en su caso, se formulen, se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de dicho padrón, disponiendo que el periodo voluntario de cobro comenzará el día 3 de diciembre de 2018 y finalizará el día 28 de diciembre de 2018. Terminado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas para informarse sobre el pago de los recibos no domiciliados:

En la Oficina de Recaudación sita en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, Pza. Doctores Sánchez de Cos, número 2, de Pesués, de lunes a viernes, en horario de 11:00 a 15:00 horas.

Pesués, Val de San Vicente, 21 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2018/10545

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2018-10546 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2018 se ha acordado aprobar el padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa correspondiente al ejercicio 2018.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes. Las alegaciones que, en su caso, se formulen se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de dicho padrón, disponiendo que el periodo voluntario de cobro comenzará el día 3 de diciembre de 2018 y finalizará el día 28 de diciembre de 2018. Terminado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas para informarse sobre el pago de los recibos no domiciliados:

En la Oficina de Recaudación sita en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, Pza. Doctores Sánchez de Cos, número 2, de Pesués, de lunes a viernes, en horario de 11:00 a 15:00 horas.

Pesués, Val de San Vicente, 21 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2018/10546

CVE-2018-10546

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2018-10549 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva para Aparcamiento en Determinadas Vías y Espacios Públicos de 2018 y apertura del periodo de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2017 se ha acordado aprobar el padrón fiscal de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras y Reserva para Aparcamiento en Determinadas Vías y Espacios Públicos correspondiente al ejercicio 2018.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes. Las alegaciones que, en su caso, se formulen se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de dicho padrón, disponiendo que el periodo voluntario de cobro comenzará el día 3 de diciembre de 2018 y finalizará el día 28 de diciembre de 2018. Terminado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas para informarse sobre el pago de los recibos no domiciliados:

En la Oficina de Recaudación sita en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, Pza. Doctores Sánchez de Cos, número 2, de Pesués, de lunes a viernes, en horario de 11:00 a 15:00 horas.

Pesués, Val de San Vicente, 21 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2018/10549

CVE-2018-10549

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-10506 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 26 de noviembre de 2018, por la que se convocan las ayudas destinadas a ayuntamientos que adopten medidas de prevención contra la avispa asiática (vespa velutina) en el año 2019.*

BDNS (Identif.): 425929.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden los ayuntamientos de Cantabria que durante los meses de febrero a junio de 2019 coloquen trampas autorizadas con atrayente selectivo contra la vespa velutina y lleven a cabo su revisión y control periódico.

2. No podrán ser consideradas como beneficiarias las entidades en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas para incentivar la adopción de medidas preventivas contra la avispa asiática mediante prácticas de trampeo selectivo de reinas.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 y 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/5/2018, de 5 de febrero, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas destinadas a Ayuntamientos que adopten medidas de prevención contra la avispa asiática (Vespa Velunita) publicada en el BOC número 31, de 13 de febrero de 2018.

Cuarto. Cuantía.

1. La concesión de estas subvenciones se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación y presupuestaria 05 03 412 B 462 (prevención vespa velutina) hasta un máximo de 150.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

2. Podrán concederse subvenciones para los gastos propios e inherentes a la ejecución de prácticas de trampeo selectivo autorizadas, tanto de compra de material o producto como de mano de obra, con los siguientes importes:

—Gastos justificados hasta 2.000 euros: 100%.

—Gastos justificados por encima de 2.000 euros: 60% del importe justificado.

El importe máximo de ayuda por beneficiario será de 5.000 euros. Además, se fija un techo superior de ayuda de 430 euros por kilómetro cuadrado de actuación.

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal se dirigirán a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural. A estos efectos, podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 30 de septiembre de 2019 incluido.

Santander, 26 de noviembre de 2018.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/10506

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-10497 *Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el tercer trimestre de 2018.*

Una vez resueltas las convocatorias de ayudas del tercer trimestre del año 2018 de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia,

RESUELVO

Dar publicidad a las ayudas concedidas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio durante el tercer trimestre del año 2018.

Santander, 22 de noviembre de 2018.

El consejero,
Francisco L. Martín Gallego.

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

ANEXO

**RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN,
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2018**

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

- Orden INN/6/2018, de 16 de febrero, de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 43 de 1 de marzo de 2018.

Aplicación presupuestaria: 12.03.422A.771 "Incentivos a la industria, artesanía y servicios, incluyendo el Plan de recuperación industrial de la cuenca del Besaya".

Finalidad: apoyar la realización de actuaciones en el sector industrial encaminadas a incrementar la productividad y la competitividad de las empresas mediante proyectos de inversión que contemplen la adquisición nuevos activos materiales, inmateriales o la utilización de servicios externos de consultoría.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN €
LEADING METAL MECHANIC SOLUTIONS, S.L.	B39009709	144.764,08
SANTANDER TELEPORT, S.L.	B39725999	84.523,09
MAIN-METALL ESPAÑOLA, S.L.	B39007398	98.863,73
JOSE PEÑA LASTRA, S.A.	A39046750	118.071,55
FORMAS Y ENVASES, S.A.	A39412747	168.647,11
TALLERES REYMEC, S.L.	B39078928	26.015,00
COMPONENTES MECANICOS INDERCA, S.L.	B39604095	12.026,67
FRANCISCO JAVIER MARTIN MARTINEZ	20201888E	2.823,66
MECANIZADOS DE CANTABRIA, S.L.	B39363510	20.374,27
HECTOR MUGA MONTEJO	78904197Y	21.041,10
TALLERES LANDALUCE S.A.	A39004148	78.916,81
CENTRO DE INNOVACION DE SERVICIOS GESTIONADOS AVANZADOS, S.L.	B39740170	15.068,82
SUMINISTROS DE ARTICULOS PARA LA COCINA, S.L.	B39405394	8.266,67
MONTAJES Y TUBERIAS, S.A.	A39024062	14.260,40
PALETS DEL NORTE, S.L.	B39780580	17.091,82
ELECTRO CRISOL METAL, S.A.	A39003355	60.858,77
TALLERES DEL BESAYA, S.A.	A39024021	1.801,80
MECANIZADOS ANCO, S.L.	B39245287	16.426,67
GOMUR MECANIZADOS Y AUTOMOCION, S.L.	B39839451	132.809,51
TALLERES ELECTRICOS M. SERRANO, S.A.	A39234000	110.000,00
SERVICIOS ELECTROTECNICOS CANTABRIA, S.L.	B39326087	1.078,17
INDUSTRIAS CANTABRAS DEL TORNEADO, S.L.	B39351655	156.000,00
INDUSTRIAS JACINTO HERRERO, S.L.	B39423207	7.554,67
VENTANAS ARSAN, S.L.	B39366869	46.686,50
MADERAS JOSE SAIZ, S.L.	B39392501	67.200,00
TELNOR, S.L.	B39231881	3.291,67
CHATARRERIAS ARGUELLES, S.L.U.	B39728506	101.721,77
ALUFASA FABRICADOS DEL ALUMINIO, S.L.	B39413539	2.913,33
DIMO NUEVAS TECNOLOGIAS, S.L.	B01534387	22.766,67
PROVEEDORA MONTAÑESA DE CORDELERIA, S.L.	B39093893	17.516,67
RECAMBIOS ROLMAR, S.L.	B39096060	170.834,49

CVE-2018-10497

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN €
ACTIVIDADES DE SEGURIDAD VIAL CANTABRICO, S.L.U.	B39712229	51.178,20
YOFRA, S.A.	A39032354	60.955,98
ESTAMPACIONES METALICAS DEL CANTABRICO, S.A.	A39026570	8.052,40
JESUS FERNANDEZ CHAUSAL, S.L.	B39023494	12.604,00
JULIO CABRERO Y CIA, S.L.	B39031612	9.430,85
ERZIA TECHNOLOGIES, S.L.	B39540927	12.563,05
MONTAJES GOMUR, S.L.	B39232566	102.843,48
ISIDORO SAN JUSTO FERNANDEZ, S.L.	B39234042	32.840,94
ATECSOL SOLDADURAS, S.L.	B39514153	30.201,07
MECANIZADOS EMECAN, S.A.	A39233911	31.780,41
TTI NORTE, S.L.	B39385083	37.866,47
FUNDICIONES DE ACEROS ESPECIALES D, S.L.	B39390893	31.587,68
EUROFUCAN, S.L.	B39502679	127.332,16
TECNO DIESEL HERMANOS SOLANO, S.C.	J39097688	6.200,22
GRAFICAS CALIMA, S.A.	A39294731	255.000,00
RECTIFICADOS DEL VAL, S.A.	A39034806	39.564,10
HIGH MANUFACTURING COSMETICS, S.L.	B39846225	8.918,84
ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS RECOORD, S.L.	B39725353	28.572,60
MUEBLES MURIEDAS, S.A.	A39263611	34.874,29
INTERNATIONAL AUSTRAL SPORT, S.A.	A39100573	5.668,04
CHATARRERIA ANTONIO BERRIO, S.L.	B39461918	110.000,00
PREFABRICADOS CAMARGO, S.A.	A39023353	31.961,11
VELFAIR, S.A.	A39027743	16.940,00
GESCAN CONSULTORES TECNICOS, S.L.	B39700042	49.811,30
ANGO MECANICA Y MONTAJES, S.L.U.	B39854385	3.298,17
MECANIZADOS Y CONSTRUCCION DE MAQUINARIA ANGO, S.L.	B39503438	95.802,92
METALURGICA HAKENSA CANTABRIA, S.L.	B39660626	9.800,57
CONSULTORIA EMPRESARIAL INFORMATICA DEL NORTE, S.L.	B39621271	74.366,04
MECALTEC HISPANIA, S.L.	B39632401	18.782,46
AWGE TECHNOLOGIES, S.L.	B39833611	5.144,45
TALLERES AUXILIARES DE CALDERERIA, S.A.	A48196588	59.439,47

- Orden INN/12/2018, de 28 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el año 2018, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 51, de 13 de marzo de 2018.

Aplicación presupuestaria: 12.03.492M.461 "Oficinas Municipales de Información al Consumidor".

Finalidad: Concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

Relación de beneficiarios de subvenciones en el año 2018:

Ayuntamiento	CIF	Importe
Castro Urdiales	P3902000C	6.948,90
Santoña	P3907900I	4.847,00
Reinosa	P3905900A	5.267,58
Torrelavega	P3908700B	10.143,41
Camargo	P3901600A	9.134,62
Medio Cudeyo	P3904200G	5.771,98
Santander	P3907500G	4.270,00
Laredo	P3903500A	5.437,50
El Astillero	P3900800H	10.563,73
Piélagos	P3905200F	6.108,25
Suances	P3908500F	5.000,00
Colindres	P3902300G	4.507,00
TOTAL:		77.999,97

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL

- Orden INN/22/2018, de 16 de abril, por la que se convoca para el año 2018 la línea de subvenciones Sello de Excelencia.

Aplicación presupuestaria: 12.06.461A.771 del Programa 461A "Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial."

Finalidad: Poner en marcha una herramienta que pretende financiar a las PYMES cuyas pruebas de concepto de productos, procesos o tecnologías, hayan cumplido sobradamente el estándar de evaluación del Instrumento PYME pero que, por cuestiones de priorización y del carácter limitado de los recursos, no hayan obtenido financiación por parte de las instituciones europeas en esa Fase I de Instrumento PYME.

Beneficiario	CIF	Subvención
LYKEO VENTURES, S.L.	B39822721	5.267,50 €
TTI NORTE, S.L.	B39385083	50.000,00 €

- Orden INN/16/2018, de 5 de marzo, por la que se convoca para el año 2018 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0.

Aplicación presupuestaria: 12.06.461A.771 del Programa 461A "Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial."

Finalidad: incentivar la innovación en el entorno empresarial mediante el apoyo a los proyectos de inversión en la implantación de soluciones en el ámbito de la *Industria 4.0*, mejorando procesos, productos y modelos de negocio.

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

Beneficiario	CIF	Subvención
FLUIDOS Y MECÁNICA CANTABRIA S.L.	B39453295	19.299,98 €
JOSÉ PEÑA LASTRA, S.A.	A39046750	120.826,53 €
FUNDICIONES CARG, S.L.	B39857461	23.314,47 €
MADERAS JOSÉ SAIZ S.L.	B39392501	27.130,40 €
PANBELIA S.L.	B39707401	108.250,44 €
COLUMBIA CINTAS DE IMPRESIÓN, S.L.	B39353610	38.413,35 €
TUBACEX SERVICES, S.L.	B39788435	26.733,94 €
COLUMBIAN CARBON SPAIN, S.L.	B80971757	8.894,47 €
BSH ELECTROMÉSTICOS ESPAÑA, S.A.	A28893550	27.730,53 €
WARTSILA IBÉRICA S.A.	A48231401	14.070,34 €
MECANIZADOS NORTE BRAVO, S.L.	B39372685	14.331,06 €
SALTWIND MOTOR, S.L.	B39776893	17.697,76 €
FLEJES ESPECIALES, S.L.	B39482880	33.954,40 €
TRANSPORTE LASARTE S.A.	A39071469	27.742,23 €
AG PARAYAS, S.L.	B39785142	23.205,64 €
INDUSTRIAS MONTAÑESAS ELÉCTRICAS MECÁNICAS, S.L.	B39008404	14.260,89 €
FROXÁ, S.A.	A39064886	46.024,64 €
EDSCHA SANTANDER, S.A.	A85491702	60.039,62 €
AMPUERO GRUPO INDUSTRIAL 10, S.A.	A39203864	120.040,89 €
FUSHIMA S.L.	B39617683	11.068,10 €
ORAN AUTOMOTIVE	B39803580	7.856,83 €
GENETRACER BIOTECH	B39758370	107.006,96 €
EUROFUCAN, S.L.	B39502679	51.952,20 €
INTERNATIONAL AUSTRAL SPORT, S.A.	A39100573	13.922,68 €
SEG AUTOMOTIVE SPAIN, S.A.U.	A80974413	35.244,50 €

**DIRECCION GENERAL DE TURISMO
SERVICIO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS**

- Orden de convocatoria: Orden INN/18/2018, de 6 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinada al fomento de actividades turísticas por ayuntamientos.

Aplicación presupuestaria: 12.08.432.A.461

Finalidad:

- Funcionamiento de las oficinas de información turística.
- Promoción y desarrollo de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Nacional y/o de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA	P3909100D	1.716,06
AYUNTAMIENTO DE MERUELO	P3904300E	3.287,54
AYUNTAMIENTO VALDERREDIBLE	P3909400H	3.096,28
AYUNTAMIENTO POTES	P3905500I	6.496,19
AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO	P3902600J	1.683,04
AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO	P3909800I	146,93
AYUNTAMIENTO DE HDAD. CAMPOO DE SUSO	P3903200H	12.150,65
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	P3908700B	10.525,50
AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIEBANA	P3902200I	2.702,18
AYUNTAMIENTO DE RUENTE	P3906600F	262,45
AYUNTAMIENTO CAMALEÑO	P3901500C	8.513,16
AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR	P3906100G	8.190,86

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON	P3907400J	1.761,07
AYUNTAMIENTO DE SUANCES	P3908500F	1.509,11
AYUNTAMIENTO DE LIERGANES	P3903700G	7.076,06
AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL	P3901200J	8.243,01
AYUNTAMIENTO DE NOJA	P3904700F	12.150,65
AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	P3900200A	442,89
AYUNTAMIENTO DE LIENDO	P3903600I	1.954,58
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	P3907500G	11.776,55
AYUNTAMIENTO DE BAREYO	P3901100B	1.531,77
AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	P3902400E	12.150,65
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	P3902000C	1.008,94
AYUNTAMIENTO DE ARNUERO	P3900600B	11.131,33
AYUNTAMIENTO DE REINOSA	P3905900A	8.999,07
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	P3907300B	1.938,15
AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	P3907900I	12.150,65
AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR	P3907600E	12.150,65
AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO	P3900100C	2.405,83
AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	P3902300G	1.886,39
AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS	P3903800E	228,17
AYUNTAMIENTO DE SUANCES	P3908500F	4.405,26
AYUNTAMIENTO POTES	P3905500I	7.922,15
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	P3908700B	13.669,48
AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO	P3904600h	2.071,66
AYUNTAMIENTO DE RUENTE	P3906600F	4.075,56
AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	P3900200A	13.669,48
AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO	P3904200G	2.868,23
AYUNTAMIENTO DE RASINES	P3905800C	381,30
AYUNTAMIENTO CAMALEÑO	P3901500C	1.534,27
AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	P3907900I	13.669,48
AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	P3907900I	2.442,28
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON	P3907400J	2.503,34
AYUNTAMIENTO DE VOTO	P3910200I	929,13
AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL	P3901200J	9.066,97
AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL	P3901200J	5.956,11
AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE	P3909500E	2.808,62
AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	P3900200A	10.673,81
AYUNTAMIENTO DE CARTES	P3901800G	4.579,28
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	P3907500G	13.669,48
AYUNTAMIENTO DE REINOSA	P3905900A	2.683,77
AYUNTAMIENTO DE REINOSA	P3905900A	11.664,62
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	P3907500G	5.734,80
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	P3907500G	11.081,39
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	P3901600A	10.515,07
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	P3907300B	7.299,87
AYUNTAMIENTO DE SELAYA	P3908200C	3.745,98
AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIEBANA	P3902200I	1.831,71
AYUNTAMIENTO DE REOCIN	P3906000I	4.719,02
AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS	P3903800E	623,54
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	P3902000C	13.669,48
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	P3902000C	5.522,61
AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA	P3905700E	2.452,02
AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA	P3905700E	6.189,65
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	P3901600A	1.990,15
AYUNTAMIENTO DE REINOSA	P3905900A	10.060,74
AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO	P3904600h	2.139,94
AYUNTAMIENTO DE LAREDO	P3903500A	18.985,39
AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA	3902500B	18.985,39
AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR	P3907600E	11.495,25
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	P3902000C	18.985,39

- Orden de convocatoria: Orden INN/19/2018, de 14 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega gestionados por entidades sin ánimo de lucro.

Aplicación presupuestaria: 12.08.432.A.781.

CVE-2018-10497

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

Finalidad:

- a) Obras en materia de insonorización horizontal y vertical, inclusive ventanas y miradores, conforme a la normativa vigente en la materia.
- b) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- c) Instalación de sistemas de climatización y/o aire acondicionado.
- d) Obras de reforma, mejora y acondicionamiento de las unidades alojativas que garanticen la mejora de la prestación del servicio. Quedan incluidos los baños y el cambio de sanitarios.
- e) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética. Queda incluido la instalación de placas solares.
- f) Obras de reforma y mejora de cocinas, incluido mobiliario, maquinaria y menaje.
- g) Instalación de tecnología wifi con acceso desde las unidades alojativas y zonas de uso común.
- h) Obras de acondicionamiento y reforma de las cubiertas.
- i) Gastos derivados de la redacción de proyectos de obra y/o reforma de las instalaciones.
- j) Gastos derivados del cambio de instalaciones eléctricas y de fontanería.
- k) Adquisición de elementos de mobiliario, enseres, dotación y equipamiento para las unidades alojativas, que garanticen una mejora en la prestación del servicio de hospitalidad en el albergue.

BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN
G39843396	ASOCIACION ELEOS 2016	40.000 €
R3900618D	FRANCISCANAS MISIONERAS DE LA MADRE DEL DIVINO PASTOR	25.500,38 €

2018/10497

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-10498 *Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el segundo trimestre de 2018.*

Una vez resueltas las convocatorias de ayudas del segundo trimestre del año 2018 de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia,

RESUELVO

Dar publicidad a las ayudas concedidas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio durante el segundo trimestre del año 2018.

Santander, 22 de noviembre de 2018.

El consejero,
Francisco L. Martín Gallego.

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- Orden de convocatoria: Orden INN/9/2018, de 20 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera para el año 2018.

Aplicación presupuestaria: 12.05.453.C.471 "Fomento del transporte de interés social".

Finalidad: Mantenimiento de los servicios de transporte en zonas metropolitanas y servicios nocturnos

BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN
Transportes Terrestres Cantabros S.A.	A48020440	308.570,08 €
Autobuses Casanova S.L.	B39015219	5.228,22 €
Autobuses Juan Ruiz S.L.	B39352059	11.201,70 €

- Orden de convocatoria: Orden INN/10/2018, de 20 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a potenciar el transporte de interés social para el año 2018.

Aplicación presupuestaria: 12.05.453.C.471 "Fomento del transporte de interés social".

Finalidad: Mejora del servicio público en centros de transporte de viajeros

BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN
Terminales de Autobuses de Cantabria S.L.	B39436571	520.618,85 €
Cofibus S.L.	B39366729	19.381,15 €

- Orden de convocatoria: Orden INN/8/2018, de 20 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

Aplicación presupuestaria: 12.05.453.C.471 "Fomento del transporte de interés social".

Finalidad: Mantenimiento de los servicios de transporte en áreas rurales

BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN
Autocares Donato	A48020440	6.206,00 €
Autocares Juan Ruiz S.L.	B39352059	2.185,92 €
Autobuses Palomera S.A.	A39054226	123.984,74 €
Transportes Terrestres Cantabros S.A.	A48020440	1.037.661,73 €
Mavi Muñoz S.L.	B39688999	49.223,33 €
Autocares N.R.Ruiz	A39223003	29.455,99 €

- Orden de convocatoria: Orden INN/7/2018, de 16 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

Aplicación presupuestaria: 12.05.453.C.482 "Asociaciones de Transportistas".

Finalidad: Fomento del asociacionismo en el sector del transporte.

BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTES DISCRECIONALES DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE SANTANDER Y CANTABRIA (ASEMTRASAN),	G 39022785	14.941,33 €
AGRUPACIÓN DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE CANTABRIA (AETRAC)	G 39033758	15.058,67 €

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

SERVICIO DE COMERCIO

- Orden de convocatoria: Orden INN/14/2018, de 28 de febrero, por la que se aprueba para el año 2018 la convocatoria de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas.

Aplicación presupuestaria: 12.03.431A.781.

Finalidad: Incentivar las siguientes actividades:

- Las campañas de animación y promoción comercial.
- Jornadas, seminarios y cursos.

BENEFICIARIO	CIF O NIF	SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE CONCESIONARIOS OFICIALES DE VEHÍCULOS DE CANTABRIA	G39781323	15.000,00 €
GREMIO DE ARTESANOS CARNICEROS-CHARCUTEROS DE CANTABRIA	G39018973	15.000,00 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DEL VALLE DE BUELNA	G39343199	6.240,00 €
ASOCIACIÓN COMERCIO ASTILLERO-GUARNIZO	G39838867	5.301,98 €
ASOCIACION DE COMERCIANTES DE NUEVA CIUDAD	G39476973	9.624,81 €
ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y LA MEDIANA EMPRESA DE COLINDRES (APYMECO)	G39440953	5.847,00 €
FEDERACION DEL COMERCIO DE CANTABRIA-COERCAN	G39498829	18.539,97 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIO TEXTIL DE CANTABRIA	G39668561	15.000,00 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE SANTANDER	G39424635	15.000,00 €
ASOCIACION DE COMERCIANTES DE TORRELAVEGA-COMVEGA	G39587407	15.000,00 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES BARQUEREÑOS	G39575477	2.448,75 €
FEDERACIÓN DE PYMES DE COMERCIO DE CANTABRIA (FEPYCAN)	G39800818	20.000,00 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CASCO VIEJO Y ENSANCHE DE SANTANDER	G39077128	15.000,00 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, AUTÓNOMOS, PYMES Y MICROPYMES DE CANTABRIA (CONAPI Cantabria)	G39682679	15.000,00 €

2018/10498

CVE-2018-10498

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-10284 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en polígono 507, parcela 21, de Vernejo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Vernejo, pol. 507, parc. 21, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de D. Sergio Pérez García, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 19 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/10284

CVE-2018-10284

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2018-10440 *Información pública del expediente de solicitud para la construcción de una caseta de aperos en el sitio de La Pradilla. Expediente 536/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por don David García Velasco, para la construcción de una caseta de aperos en el sitio de La Pradilla de Liérganes (referencia catastral 39037A515000270000EQ), Ex. Nº 536/2018.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 16 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2018/10440

CVE-2018-10440

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2018-9830 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela de la calle San Roque, 20.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2018, aprobó definitivamente del Estudio de Detalle de la parcela ubicada en la Calle San Roque nº 20 de Potes, promovido por la mercantil PROMOTORA ASTURLEBANIEGA, S. L.

Se reproduce a continuación, como ANEXO al presente anuncio, el texto íntegro del documento definitivamente aprobado.

El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Potes, 26 de octubre de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

ANEXO

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

<"ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE SAN ROQUE Nº 20, POTES">
ABRIL, 2018

Contenido:

Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas

1. Introducción	2
2. Promotor	4
3. Encuadre urbanístico y antecedentes normativos	4
4. Delimitación	7
5. Estructura de la propiedad	8
6. Situación actual	9
7. Ordenación	12
8. Justificación urbanística y factibilidad de la propuesta	17
9. Conclusiones	19

Anexo. Análisis de impacto e integración paisajística

Planos

- 1.0.- Situación y emplazamiento
- 2.0.- Delimitación sobre cartografía
- 3.0.- Delimitación sobre ortofotografía
- 4.0.- Calificación PGOU
- 5.0.- Alineaciones, rasantes y área de movimiento
- 6.0.- Ordenación de volúmenes
- 7.0.- Plano de imagen final (planta). Plano no vinculante
- 8.1.- Plano de imagen final I (planta alzados). Plano no vinculante
- 8.2.- Plano de imagen final II (planta alzados). Plano no vinculante

Ingeniería:



Promotor:

PROMOTORA ASTURLEBANIEGA S.L.

CVE-2018-9830

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE SAN ROQUE 20, POTES

1.- Introducción

El presente documento constituye el **estudio de detalle de la parcela situada en la Calle San Roque nº 20** del PGOU de Potes.

Esta parcela tiene aprobado definitivamente un estudio de detalle por acuerdo del Pleno de Potes de fecha 13 de abril de 2007 (BOC nº 120 de 21 de junio de 2007), el cual se mantendría en las determinaciones relativas a la vialidad de nueva apertura ya ejecutada, y pasaría a ser sustituido por el presente (en el momento que alcance su aprobación definitiva) para la ordenación del interior de la parcela neta.

La elaboración de un nuevo estudio de detalle responde a la decisión de alterar los parámetros de ordenación interior de la parcela para implantar usos terciarios en lugar de los usos residenciales que estaban previstos. Si bien, y dado que se están produciendo cambios normativos en la ordenanza de aplicación, no se considera apropiado hacer un modificado del estudio de detalle anterior, sino tramitar un documento completo que con su aprobación lo llegase a sustituir salvo en las determinaciones relativas a la vialidad las cuales ya se encuentran ejecutadas.

En relación con los cambios normativos aludidos, decir que el Pleno de Potes en sesión de fecha 15 de febrero de 2018 ha aprobado inicialmente una modificación puntual de la ordenanza que afecta a esta parcela, en base a la que se redacta el presente Estudio de Detalle, el cual, no podrá ser aprobado definitivamente hasta la aprobación definitiva de la modificación puntual.

En todo caso, la ordenación de la parcela tiene que derivar de un estudio de detalle como consecuencia directa del Plan General de Ordenación Urbana de Potes en vigor, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de Enero de 2005 (BOC de 9 de Mayo de 2005).

El estudio de detalle viene encomendado desde el planeamiento, en concreto desde el Plano de Calificación que grafía el ámbito donde se ubica la parcela con la necesidad de elaborar Estudio de Detalle en correlación al artículo 12.3.2. "Planeamiento complementario":

"De conformidad con los Planos de Alineaciones, el Plan General delimita unos ámbitos de suelo urbano consolidado en los que es obligatoria la previa elaboración, tramitación, aprobación y publicación de un Estudio de Detalle, para poder concederse licencia de obras.

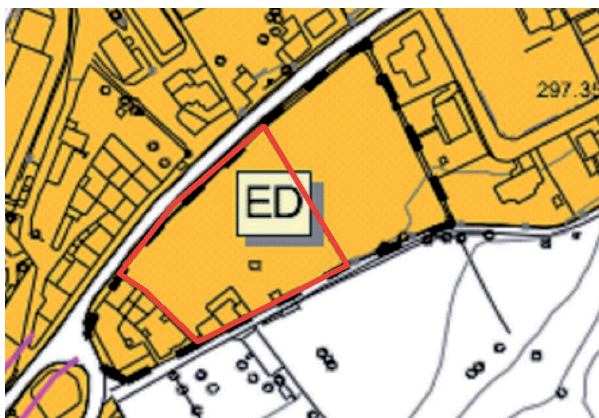
No obstante, fuera de los citados ámbitos, se podrán elaborar Estudios de Detalle en suelo urbano consolidado con el objeto de ajustar o completar las determinaciones previstas en este

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE SAN ROQUE 20, POTES

Plan General. En relación a los Estudios de Detalle la fijación de alineaciones, se establecen los siguientes criterios:

- *En el supuesto de edificios entre medianeras, se guardará la alineación definida por los edificios preexistentes y, si ésta no fuera regular, la nueva edificación se alineará el edificio preexistente que guarde mayor distancia a la arista exterior del vial o del espacio libre, público o privado.*
- *En el supuesto de la fijación de alineaciones de edificio aislado, se acomodarán a las alineaciones ya consolidadas por edificios preexistentes, que si no fuera regulares se aplicaría el criterio anterior para tales supuestos.*
- *Toda alineación exterior, al margen de los supuestos anteriores, deberá guardar un retranqueo mínimo de 3 metros a la arista exterior del vial, espacio libre o colindante particular, salvo que la Ordenanza de zona impusiera un retranqueo mayor, en cuyo caso se estará a ese último.*
- *En el supuesto de alineaciones exteriores con frente a la carretera N-621, se estará a lo dispuesto en el artículo 6.4.3.2, y con frente a la carretera CA-185, al dictado del artículo 6.4.4.2.*
- *La regulación de los cuerpos salientes respecto de la alineación exterior será la prevista en los artículos 8.3.4 y 8.3.5.*
- *En el Núcleo de Rasas, se respetarán las alineaciones existentes, configuradas por los cerramientos existentes.”*



Extracto del plano de alineaciones del PGOU Potes con la parcela afectada marcada en rojo

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE SAN ROQUE 20, POTES

Además, y como se verá más adelante, la ordenanza de zona de la parcela establece en el artículo 15.3.1.1 c) otro supuesto en el que se hace necesaria la tramitación de un estudio de detalle y que concurre en el presente caso:

“cuando en la parcela se implanten usos dotacionales en edificio exclusivo podrá aumentarse este fondo máximo edificable hasta un máximo de 40 metros mediante estudio de detalle para adecuarlo a las necesidades de los usos”

El alcance del estudio de detalle será de forma genérica el establecido en el artículo 61 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 65 del Reglamento de Planeamiento, es decir los siguientes, con los límites establecidos en la ley y en la jurisprudencia sobre la capacidad de estos instrumentos de planeamiento para ordenar el suelo:

- **Establecer alineaciones y rasantes** en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación (...)
- **Ordenar los volúmenes** de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y **completar**, en su caso, **la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios** (...)

2.- Promotor

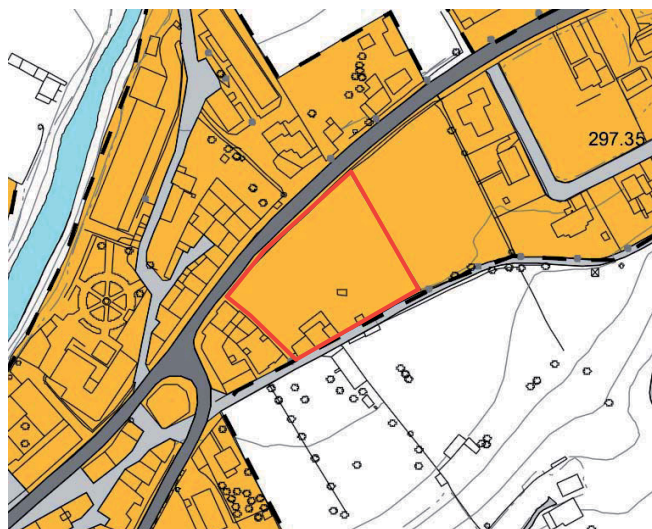
El promotor de la actuación es la mercantil **PROMOTORA ASTURLEBANIEGA S.L.**, con C.I.F.: B-39.675.707 y domicilio en Santander, Avenida de los Infantes 39, chalet, (39005)

3.- Encuadre urbanístico y antecedentes normativos

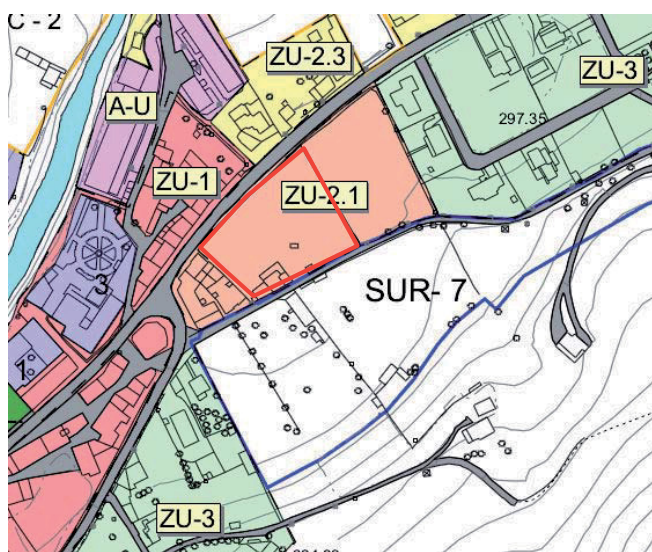
La parcela está clasificada como suelo urbano consolidado con ordenanza de edificación residencial de ensanche intensivo (ZU-2.1).

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE SAN ROQUE 20, POTES



Extracto del plano de ordenación del PGOU Potes con la parcela destacada en rojo



Extracto del plano de ordenanzas del PGOU Potes

En relación con la ordenanza de zona, se encuentra aprobada inicialmente una modificación puntual por el Pleno de Potes en sesión de fecha 15 de febrero de que altera la redacción originaria, quedando el texto final del modo siguiente:

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE SAN ROQUE 20, POTES

"15.3. ZONA U.2. RESIDENCIAL ENSANCHE INTENSIVO

15.3.1. Grado 1

15.3.1.1. Condiciones de Volumen

A) Tipo de Edificación

Manzana Cerrada, Manzana Compacta o Bloque de acuerdo con las alineaciones de edificación que se señalan en la correspondiente documentación gráfica.

B) Alineaciones y Rasantes

Se estará a las determinaciones de los Planos de Ordenación o, en su defecto, se fijarán mediante Estudio de Detalle, debiendo guardar una distancia mínima a lindero las plantas sobre rasante de tres metros.

C) Fondo Edificable

Se determina un fondo máximo edificable en altura a partir de la alineación de edificación de 15 m.

Cuando en la parcela se implanten usos dotacionales en edificio exclusivo podrá aumentarse este fondo máximo edificable hasta un máximo de 40 metros mediante estudio de detalle para adecuarlo a las necesidades de estos usos.

En los supuestos de que las edificaciones ocupen mayor longitud del fondo máximo permitido, deberá complementarse con un documento técnico denominado Análisis de Impacto e Integración Paisajística, previsto en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje.

D) Altura Máxima

La altura máxima autorizada es de tres plantas (Baja + Dos), con altura de cornisa máxima de 8,90 m. y altura de cumbre máxima de 12,90 m.

Cuando en la parcela se implanten usos dotacionales en edificio exclusivo se podrán desarrollar edificios que cumpliendo la altura de cornisa y cumbre establecidas como máximas, interiormente tengan tres, dos o una sola planta.

E) Parcela Mínima

A los efectos edificatorios se determina una parcela mínima de 100 m² con un frente mínimo de 8,00 ml.

A los efectos de segregación se determina una parcela mínima de 320 m² con un frente mínimo de 16,00 ml.

F) Edificabilidad

La edificabilidad máxima será la que resulte de aplicar al fondo máximo edificable de 15 metros en altura la que se determina así mismo como máxima, independientemente de su disposición con un fondo mayor cuando éste sea el resultado de un estudio de detalle para usos dotacionales.

Se autoriza la utilización del espacio bajo cubierta como pieza habitable así como la construcción de sótanos y semisótanos, siendo estos aprovechamientos no computables.

G) Cuerpos Volados

Se autorizan los cuerpos volados cerrados y las terrazas, en una longitud no superior a los 2/3 de la fachada y con un vuelo máximo de 1,00 m.

Se autorizan así mismo los miradores, las solanas y los balcones en las mismas condiciones.

Cuando en la parcela se implanten usos dotacionales en edificio exclusivo se permitirán marquesinas en los accesos de los establecimientos con un vuelo máximo de 1,5 metros desde el paramento vertical donde se apoyen.

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE SAN ROQUE 20, POTES

H) Parcelaciones y Segregaciones

Se estará a lo dispuesto en el apartado 2.5.4 "Parcelaciones Urbanísticas", de esta normativa.

15.3.1.2. Condiciones de Uso

A) Uso Residencial

Permitidas todas las clases y categorías.

B) Uso Dotacional

Permitidas únicamente las clases 1: Equipamiento Comunitario, en sus tipos: 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 1.6., 1.7. y 1.8., la clase 2: Servicios Terciarios, en sus tipos: 2.1., 2.2. y 2.3. y la clase 3: Turismo, en sus tipos: 3.1. y 3.2. en todas las situaciones.

C) Uso de Industria y Extractivo

Permitido únicamente la clase Talleres, tipo Doméstico (C.1).

D) Agropecuario

Prohibido.

15.3.1.3. Condiciones Estéticas

Se estará a lo que se determina en las Condiciones Generales Estéticas previstas en estas Ordenanzas y a lo siguiente:

A) La cubierta será, en todo caso, inclinada a fachada exterior rematada con alero o cornisa (máximo vuelo 60 cm.), pendiente máxima de 30º y terminación de teja cerámica curva. Se admitirá la iluminación de la misma por medio de casetones que deberán estar retranqueados un mínimo de 1'5 metros a partir del borde de alero, estarán situados totalmente por debajo de un plano de 45º, que pase por el borde del alero, y tendrán una anchura máxima exterior de 1'80 m.

B) Únicamente se autoriza como material de fachada la piedra natural, los entramados de ladrillo y madera tradicionales y los revestimientos coloreados en masa o con pintura en tonos ocres.

C) La carpintería será de madera para pintar o barnizar o de cualquier otro material que por su textura, brillo o color se adecue a las condiciones del entorno.

D) Cuando en la parcela se implanten usos dotacionales en edificio exclusivo se podrán incluir en la composición estética de la edificación aportaciones que, sin cumplir con lo anterior, sirvan para identificar el uso dotacional o la imagen corporativa del edificio dotacional sin que por ello se pierda la armonía estética con su entorno, aspecto que deberá ser valorado individualmente para cada caso por el Ayuntamiento de Potes y la Dirección General de Cultura, o administración equivalente."

4.- Delimitación

La parcela de referencia catastral 8596004UN6789N0001OK tiene una superficie de 4.563 m2.

A efectos del presente estudio de detalle la parcela se ordena de dos modos distintos:

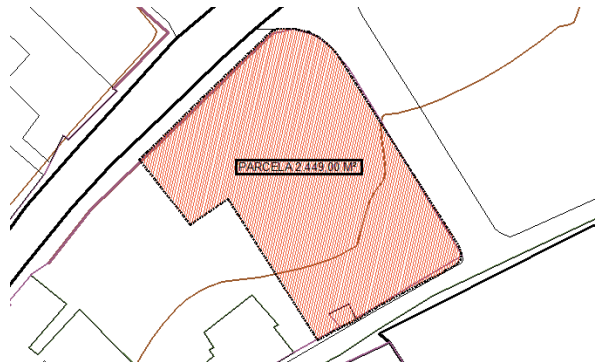
- Zona Este: mediante la expresión gráfica de alineaciones, rasantes y volúmenes
- Zona restante (Oeste): se mantienen sus determinaciones actuales ya materializadas, sin perjuicio de lo cual, en caso de ser necesario, puedan redactarse los estudios de detalle que se consideren oportunos para la ordenación de la volumetría que se encuentre sin consumir en la parcela

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE SAN ROQUE 20, POTES

Es por ello que en el presente documento la documentación gráfica será referida solamente a la Zona Este, pero las justificaciones se realizarán respecto del conjunto de la parcela.

El área de intervención (zona Este) es la identificada en los planos, y que se identifica sobre la base de cartografía municipal en la imagen siguiente, teniendo una superficie de 2.449 m2.



Delimitación sobre cartografía del área de intervención

5.- Estructura de la propiedad

Se trata de una única parcela de referencia catastral 8596004UN6789N0001OK, de único propietario, en concreto el promotor de la presente actuación.

Sobre la misma, en su zona Este, se ha aperturado un vial público en los términos que se pueden observar en la segunda imagen catastral (la reflejada sobre ortofotografía) en los términos del estudio de detalle aprobado en el año 2.007.

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE: 8596004UN6789N0001OK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

PROPIEDAD: CL SAN ROQUE 20 (SAN POTES (CANTABRIA))

USO: Residencial

PROTECCIÓN: 326

PARCELA CATASTRAL

PROPIEDAD: CL SAN ROQUE 20 (SAN POTES (CANTABRIA))

USO: 326

Superficie parcelaria: 4.563

Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Uso	Superficie	Parcela	Planta	Superficie m²
ALMACEN	E	00	01	23
VIVIENDA	E	00	02	200
VIVIENDA	E	01	01	188

Este documento no es un certificado catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del Sistema de Datos Catastrales en cualquier momento.

Lunes, 4 de Septiembre de 2017

Ficha catastral de la parcela

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE SAN ROQUE 20, POTES



Imagen catastral de la parcela con ortafoto

6.- Situación actual

La parcela tiene forma trapezoidal siendo sus lados paralelos los más cortos, los más largos convergen en dirección oeste. Presenta una suave pendiente, siendo la zona norte la más baja, y ascendiendo según nos acercamos al límite sur de la misma, en el cual el terreno se queda a una cota más baja que la rasante del camino viejo. En cuanto a la dirección este-oeste no hay un desnivel apreciable discurriendo las curvas de nivel paralelas al límite norte de la finca.



Vista de la parcela desde la esquina noreste

Está delimitada por su zona oeste por una medianera, que varía entre una y cuatro plantas de altura; el perímetro norte y sur está conformado por un cerramiento de mampostería y la zona este por un cierre metálico. Existe una vivienda unifamiliar en el interior, ubicada en la zona suroeste de la misma.

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE SAN ROQUE 20, POTES



Vista de la parcela desde la esquina sureste

La situación de contorno

Las características de las edificaciones de las parcelas colindantes se corresponden con las de una trama urbana consolidada, en donde alternan edificios con alturas máximas de cuatro plantas y viviendas unifamiliares.



Vista de la parcela desde la esquina sureste

Al norte, en el frente opuesto de la calle San Roque (CN 621), está definido por edificaciones de altura máxima de cuatro plantas presentando un alzado compacto a la calle San Roque (CN 621). Por el sur la tipología es de vivienda unifamiliar aislada. Por la zona este, existe un edificio comercial de tipología propia del uso, con las limitaciones de la precedente normativa, compartiendo frente con el vial transversal a la parcela por el límite este.

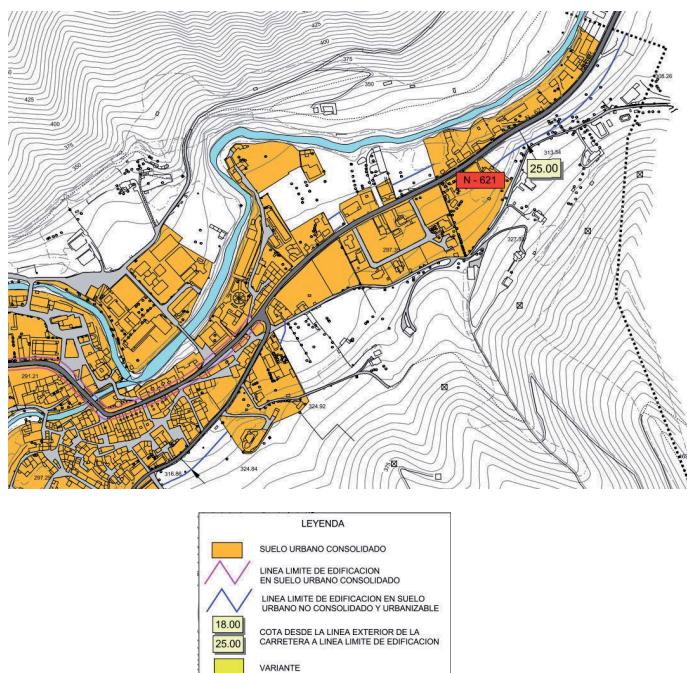
Las afecciones sectoriales

Existen dos materias sectoriales a valorar: carreteras estatales y cultura.

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE SAN ROQUE 20, POTES

En relación con carreteras, por el frente de la parcela transcurre la CN-621. Esta vía, según figura en el PGOU no genera línea límite de edificación al tratarse de suelo urbano consolidado, por lo que no presenta ningún tipo de limitación a la ordenación de volúmenes del presente Estudio de Detalle.



Extracto del plano de Carreteras del PGOU de Potes

No obstante lo anterior, el artículo 6.4.3.2 del PGOU establece que en suelo urbano donde no existieran líneas de edificación consolidadas se aplicará una línea límite de edificación de 12 metros desde la línea exterior de la calzada.

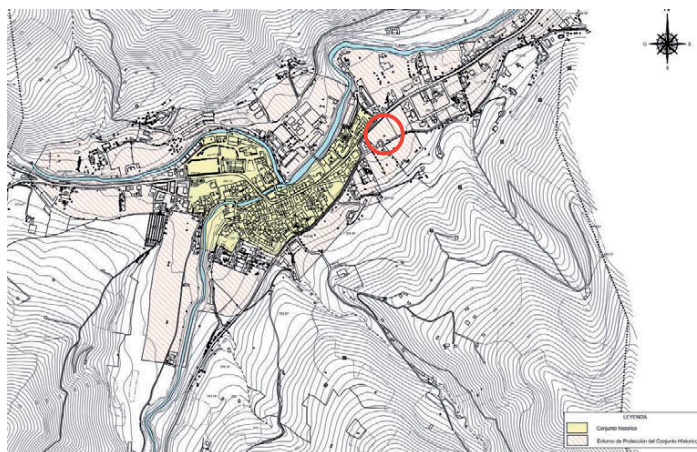
Pese a considerarse que ésta es una parcela consolidada, como se puede constatar en el plano nº 5 del presente estudio de detalle el área de movimiento respeta en todo caso los 12 metros indicados.

Independientemente de lo anterior, la parcela se encuentra afectada por la zona de servidumbre, establecida a 8 metros a la arista exterior de explanación, y la zona de afección, situada a 50 metros de la citada arista.

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE SAN ROQUE 20, POTES

En relación con Cultura, la parcela se ubica en el entorno de protección del Conjunto Histórico por lo que su regulación se remite a lo establecido en las ordenanzas del PGOU, sin necesidad de informe de esta administración sectorial.



Delimitación del Conjunto histórico y su entorno, señalando la ubicación de la parcela

7.- Ordenación

La ordenación pretendida se realiza para dar cobertura a un establecimiento comercial en edificio exento, con aparcamiento propio, de menos de 2.500 m2 de superficie.

El uso terciario comercial es el uso terciario tipo 2.1 "comercio" que se encuentra expresamente permitido como uso exclusivo en virtud del artículo 15.3.1.2, apartado B):

"B) Uso Dotacional

Permitidas únicamente las clases 1: Equipamiento Comunitario, en sus tipos: 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 1.6., 1.7. y 1.8., la clase 2: Servicios Terciarios, en sus tipos: 2.1., 2.2. y 2.3. y la clase 3: Turismo, en sus tipos: 3.1. y 3.2. en todas las situaciones."

Este uso además respeta el artículo 9.3.3., donde se declara incompatible con el Plan General los grandes establecimientos comerciales, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, donde estipula que tendrán dicha condición aquellos establecimientos de comercio al por menor de cualquier clase de artículo con una superficie útil de exposición y venta superior a 2.500 m2.

Al margen de la acreditación de los requisitos de estos artículos que se justificarán posteriormente, para describir la concepción global de la solución adoptada es importante

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE SAN ROQUE 20, POTES

partir de la base de que los operadores comerciales requieren de ciertas condiciones de implantación que otros usos no demandan; entre ellas hay que destacar por su directa relación con la ordenación que aquí se plantea:

- La necesidad de generar una plataforma sensiblemente horizontal tanto para el área edificada (ya que las tiendas se desarrollan generalmente en un único nivel), como en el aparcamiento (ya que la maniobrabilidad de los carros no es compatible con las pendientes pronunciadas)
- La conveniencia de poseer un aparcamiento en superficie delante de la entrada de la tienda
- La necesidad de tener un acceso cómodo y una zona de carga y descarga lo más independizada posible del aparcamiento de usuarios
- Las medidas estandarizadas de los operadores comerciales (principalmente el ancho de la tienda) calculada conforma a su mobiliario interior, anchos de pasillos y operatividad del establecimiento

Atendiendo a todo lo anterior, se llega prácticamente a una única solución de ordenación interior del área, que consiste en retrasar lo máximo posible la tienda y generar un aparcamiento en superficie frente a la misma, generando su acceso por un punto asimilable al que hoy en día existe y uno secundario por el vial este.

Esta solución, se describe pormenorizadamente a continuación, y se puede observar de modo gráfico en los planos 5.0 "Alineaciones, Rasantes y Área de movimiento" y 6.0 "Ordenación de volúmenes" con carácter vinculantes, y con mayor definición pero condición no vinculantes en el plano 7.0 "Plano de imagen final (planta). Plano no vinculante", 8.1 "Plano de imagen final I (alzados). Plano no vinculante" Y 8.2 "Plano de imagen final II (alzados). Plano no vinculante" el esquema del posible proyecto al que daría cobertura el presente Estudio de Detalle, sin perjuicio de que el edificio final sea el que se desarrolle conforme a la correspondiente licencia de obra que deberá atender en exclusiva a las condiciones vinculantes del presente Estudio de Detalle.

A. Alineaciones (plano nº 5.0)

Las alineaciones exteriores propuestas son las establecidas en el PGOU de Potes, regularizándose ligeramente en el frente Sur.

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE SAN ROQUE 20, POTES

Las alineaciones interiores de la edificación son las definidas por el “volumen máximo propuesto en planta” descrito en el apartado C siguiente, que se puede observar en el plano nº 5, y cumple los criterios que el artículo 12.3.2 del PGOU establece para los Estudios de Detalle.

En concreto, no se trata de un supuesto de edificios medianeros, no hay edificios existentes en el área de ordenación gráfica a los que acomodarse, el retranqueo se establece en 3 metros, y se respetan las zonas de protección y defensa de la CN-621.

B. Rasantes (planos nº 5.0)

Como se puede observar en la documentación gráfica, las rasantes vienen definidas por los tres viales que circundan la parcela en sus límites norte (CN 621), sur (Camino Viejo) y este.

Las rasantes interiores se formarían del siguiente modo, quedando determinadas por tres plataformas:

- La principal, situada a la cota +297,10, que se ajustará en proyecto de obras con las pendientes transversales y longitudinales necesarias para la generación de accesos y la correcta evacuación de aguas (estimadas en un máximo de 2%) pudiendo diferir las rasantes resultantes de proyecto de las cotas indicadas, hacia arriba o hacia abajo ligeramente.

Esta plataforma se prolonga hacia el Este, generándose un muro de contención de la actual calle hacia abajo de no más de 2,00 metros de altura.

- La trasera, a la cota + 299,80 que dé continuación a la rasante de la calle con la que colinda previéndose esta zona para la carga y descarga del uso comercial, y que abarca parte del lado Este, el cual se podrá comunicar con la plataforma principal mediante escaleras. En todo caso, en la confluencia de ambas plataformas, en sentido perpendicular al vial, podrá haber un muro de contención de no más de 2 metros de altura.

También se comunicará con la plataforma lateral mediante un muro de no más de 2,00 metros de altura.

En esta plataforma podrán construirse un muelle de carga y descarga descubierto con un máximo de 1,50 metros de altura respecto de la calle.

- La lateral oeste, mantendría las rasantes actuales sirviendo de transición hacia la parte restante de la parcela, pudiendo sufrir pequeñas regularizaciones. En general sus rasantes finales van a oscilar entre la +297,50 y la +300.

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE SAN ROQUE 20, POTES

La confluencia entre la plataforma principal y la lateral oeste podrá resolverse mediante muros de no más de 1,00 metros de altura.

Estas plataformas se ajustarán en proyecto de obras pudiendo resultar zonas que tengan diferente cota sin que las variaciones sean muy significativas, además de las expresamente señaladas en las descripciones anteriores y que absorben mayores desniveles (muros, muelle, transiciones, accesos, etc).

Además, estas plataformas se podrán ajustar, de modo que, una vez dispuesto el edificio, los espacios residuales de la plataforma principal, que queden entre el edificio y las otras dos plataformas, puedan integrarse en estas últimas, con la finalidad de que el resultado último sea coherente.

C. Ordenación de volúmenes (plano nº 5.0, y nº 6.0)

El volumen definido en el presente Estudio de Detalle se establece como máximo, pudiendo adoptarse soluciones más acotadas en el proyecto constructivo.

El **volumen máximo propuesto en planta** alcanza una ocupación en planta de 1.165 m² de superficie, quedando definido del modo siguiente:

- Planta sensiblemente rectangular, de unos 31 metros de ancho por unos 39 de fondo, según plano nº 5.0
- Límite Sur, determinado mediante la línea de retranqueo de 3 metros a alineación exterior, que linda con el camino viejo de Ojedo-Potes, de una medida de unos 31 m.
- Límite Este, determinado mediante la línea de retranqueo de 3 metros a alineación exterior, que linda con el vial en dirección transversal a la parcela que conecta el camino viejo de Ojedo-Potes con la calle San Roque (CN 621), generando un posible plano de fachada de aproximadamente 38,85 m.
- Límite Norte, definido por una paralela a la fachada Sur a unos 38,85 m de distancia.
- Límite Oeste, determinado mediante la línea de separación situada a 3 metros de la línea definida como parte de la parcela con ordenación gráfica detallada

El **volumen máximo propuesto en alzado** queda determinado por los siguientes parámetros:

- El volumen definido gráficamente en el plano nº 6, determinado por una paralela a la plataforma principal de referencia, con la cota que finalmente tome ésta en el punto de acceso del local, de 8,90 metros, sobre la que se podrá desarrollar la cubierta a una,

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE SAN ROQUE 20, POTES

dos, tres o cuatro aguas pero dentro de la envolvente definida por un ángulo de 30º a 4 metros de altura más.

- Dentro de este volumen (es decir, aun alcanzando la altura total) se podrán desarrollar dos plantas: una planta baja completa y una planta primera que no ocupe más de un 30% de la planta baja, además del bajo cubierta.
- En todo caso, la sala de venta al público deberá ser inferior a 2.500 m2

D. Accesos

A la parcela se accede en la actualidad desde la calle San Roque (CN 621) situada al norte de la parcela; en la futura actuación se prevé desplazar este acceso al oeste levemente por la más óptima ordenación de la parcela, que exigirá en su caso la autorización expresa del Ministerio de Fomento. Se plantean otros dos accesos, uno desde el vial transversal a la parcela por límite este con carácter de accesos secundario del aparcamiento y uno trasero para la logística.

Los accesos al volumen propuesto se configurarán de forma definitiva mediante proyecto de obras.

El acceso peatonal accesible se establecerá igualmente mediante proyecto de obras, siendo factible su desarrollo desde la calle San Roque (CN 621) y/o el vial transversal con el límite este de la parcela, con diferentes soluciones según la pendiente que se otorgue a la rampa de acceso en virtud del artículo 14 de la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, que establece que las rampas no tendrán más de un 6% de pendiente con carácter general, y posibilita pendientes de hasta el 10% para tramos de hasta 3 m de longitud y del 8% para tramos de hasta 10 m de longitud.

En relación a las circulaciones interiores, éstas también serán determinadas mediante proyecto de obras, desarrollándose principalmente a través de la zona no incluida dentro del área de movimiento de la edificación destinada a aparcamiento, accesos y circulaciones.

Como imagen final, y sin carácter vinculante, se adjuntan los planos nº 7, 8.1 y 8.2 con una posible solución a desarrollar bajo las determinaciones del presente estudio de detalle, donde, en concreto, pueden observarse la estructura de accesos, aparcamientos y circulaciones.

E.- Condiciones estéticas e integración paisajística

La ordenanza U2 establece dos cautelas en relación con la imagen final de la futura edificación:

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE SAN ROQUE 20, POTES

- La contemplada en el artículo 15.3.1.1 c), que establece que cuando se prevea superar el fondo de 15 metros establecido con carácter general se deberá realizar un estudio de integración paisajística en los términos del artículo 19 de la Ley 4/2014 del Paisaje.
- La contemplada en el artículo 15.3.1.3, que establece unas determinadas condiciones estéticas.

En relación con el estudio de integración paisajística, señalar que la ordenanza no aclara si este documento debe incluirse en el estudio de detalle o en el proyecto; no obstante, como su finalidad es evitar afecciones paisajísticas al medio, y el instrumento habilitante del encaje de proyecto es el estudio de detalle, se incorpora como anexo al presente documento el correspondiente estudio de integración paisajística al nivel de la envolvente regulada en el presente documento.

En relación con las condiciones estéticas, todas las medidas establecidas en el precitado artículo hacen relación a los acabados de la edificación (cubierta, carpinterías, fachadas), aspectos éstos que no es objeto de un estudio de detalle, si no del proyecto de edificación.

8.- Justificación urbanística y factibilidad de la propuesta

A continuación se justifica a modo de tabla resumen el cumplimiento de los parámetros de las ordenanzas del Plan General (con ordenanza Z.U.-2.1) por la ordenación resultante del presente Estudio de Detalle.

Señalar a estos efectos, que los parámetros habilitados por el presente Estudio de Detalle (ocupación, número de plantas, edificabilidad) no suponen una pérdida de las condiciones otorgadas por la ordenanza de zona, si no que las mismas (es decir, la restante ocupación, restante número de plantas, o edificabilidad no prevista) no se encuentran habilitadas por este documento, el cual, en su caso podría ser sustituido o modificado por otro estudio de detalle en aras de habilitar dichas condiciones.

La justificación urbanística se realiza de la totalidad de la parcela, esto es, de las denominadas como “zona este” y “zona oeste” en el apartado 4 del presente documento. A tales efectos, señalar que la vivienda unifamiliar de la zona oeste consume, según datos del catastro, una edificabilidad de 396 m² y una ocupación en planta de 228 m².

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

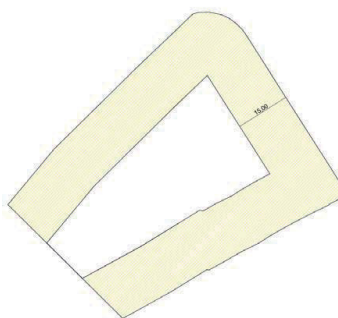
ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE SAN ROQUE 20, POTES

CUMPLIMIENTO DE DETERMINACIONES URBANÍSTICAS
Z.U.-2.1

DETERMINACIÓN	PGOU	ESTUDIO DE DETALLE
PARRCELA MÍNIMA	100 m2, frente mínimo de 8 m	4.218,40 m2 (Según levantamiento topográfico); frente > 8 m
USO	Entre otros, residencial y terciario comercial	Zona Oeste: residencial Zona Este: terciario comercial
SUPERFICIE MÁXIMA COMERCIAL	< 2.500 m2 sala de venta	≤ 1.514,50 m2 sv
TIPO DE EDIFICACIÓN	Manzana cerrada, manzana compacta, bloque abierto	Zona Oeste: situación actual (manzana cerrada) Zona Este: bloque abierto
RETRANQUEO MÍNIMO	Según estudio de detalle	Zona Oeste: el existente Zona Este: terciario comercial ≥ 3 m
Nº MÁXIMO DE PLANTAS	B + 2	Zona Oeste: las existentes Zona Este: B+1
EDIFICABILIDAD MÁXIMA*	8.343 m2	≤ 1.910,50 m2 (396 m2 de la vivienda existente + 1.514,50 m2)
FONDO EDIF. MÁXIMO CON ED	40 m.	< 40 m
Nº MÁXIMO DE PLANTAS	B+2	B+1
ALTURA MÁXIMA CORNISA	8,90 m	≤ 8,90 m
ALTURA MÁXIMA CUMBRERA	12,90 m	≤ 12,90 m

* Justificación de la edificabilidad máxima de la parcela:

La edificabilidad de la parcela es la resultante de aplicar el fondo máximo de 15 metros desde la alineación de edificación con la altura máxima de PB+2+BC. De la ocupación propuesta (identificada en el esquema siguiente) resultan 2.781 m2, que multiplicado por 3 plantas se obtiene una edificabilidad de 8.343 m2, teniendo en cuenta que según el artículo 8.2.20 del PGOU no computan ni los bajo cubierta ni los sótanos.



Esquema para el cálculo de la edificabilidad

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE SAN ROQUE 20, POTES

9.- Conclusiones

El presente documento constitutivo de la Memoria del Estudio de Detalle en la Calle San Roque nº 20, de Potes, da cumplimiento a los requisitos para llevar a buen fin la ordenación pretendida, la cual desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Potes en los términos del interés general que éste promueve.

Santander, Abril de 2018

Fdo.: D. Manuel del Río Cagigas
Arquitecto
Col. CoaCan nº 3.193

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

ANEXO

Análisis de impacto e integración paisajística

1. Introducción

El presente análisis de impacto e integración paisajística tiene como finalidad valorar y determinar la adecuada integración paisajística de las determinaciones de ordenación habilitadas por el presente estudio de detalle en el entorno.

Este instrumento se realiza en desarrollo de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje, que lo regula en sus artículos 19 y 20.

En concreto, el artículo 20 distingue cuando una actuación se considera integrada o no en el paisaje a tenor de lo siguiente:

“Artículo 20 Integración paisajística

1. Una actuación se considera integrada en el paisaje cuando no afecta negativamente al carácter del lugar y no impide la posibilidad de percibir los recursos paisajísticos.

2. Se entenderá que una actuación no está integrada en el paisaje, y, por lo tanto, produce impacto paisajístico negativo, cuando se dé, una o varias de las siguientes circunstancias:

a) Incumple los criterios y determinaciones del paisaje incluidas en la planificación sectorial paisajística y en las medidas en vigor.

b) Falta de adecuación de la actuación a los objetivos de calidad definidos por los Estudios de Paisaje, para las Unidades de Paisaje donde se ubica la actuación.

c) Incumple las medidas de integración paisajística incluidas en el Análisis de Impacto e Integración Paisajística y los condicionantes impuestos en su autorización.

d) Daña o destruye recursos paisajísticos de alguno de los denominados Paisajes Relevantes.”

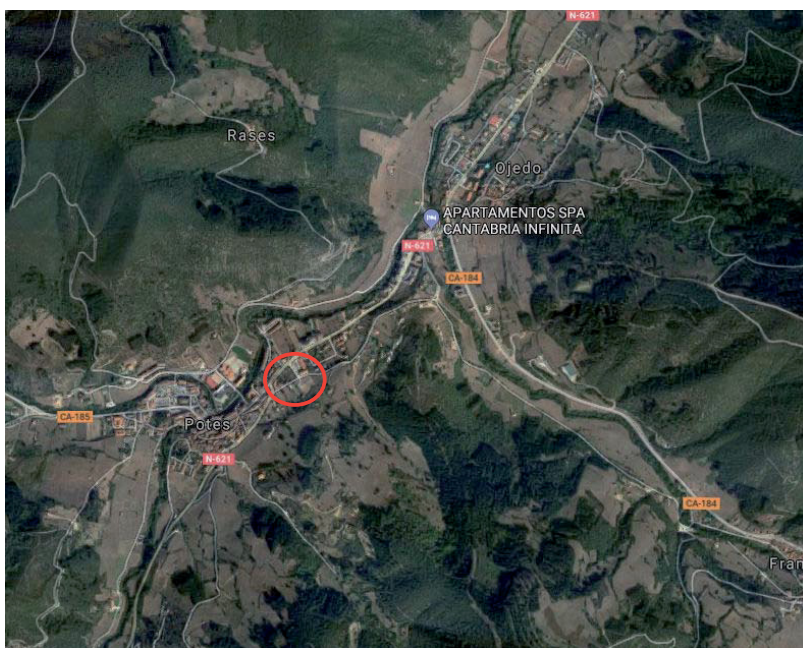
2. Delimitación y justificación del ámbito de estudio

Entendiendo el paisaje como “cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales o humanos”, la delimitación del ámbito del presente estudio debe realizarse conforme a la escala del mismo.

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

De este modo, aunque Potes pertenezca a la unidad de paisaje de Liébana, para valorar la escala de la actuación pretendida que afecta a un terreno de no más de 2.500 m² de superficie, hay que establecer unidades de paisaje menores.

El ámbito de estudio es Potes, junto con su entorno natural inmediato, delimitado según la imagen siguiente, sin llegar a Framá (situada al Sureste de la imagen):



Ámbito de estudio, señalando la ubicación de la parcela

Se ha considerado este ámbito por ser suficientemente amplio para contextualizar el proyecto en el entorno, al ubicarse el núcleo de Potes en una zona valle respecto de las elevaciones circundantes.

3. Descripción y caracterización del paisaje previo

El ámbito de estudio se divide en unidades ambientales, en los términos del artículo 11 de la Ley de Paisaje.

Su delimitación se ha realizado conforme a los criterios de dicho artículo, principalmente respecto de los siguientes elementos:

- Relieve y la hidrografía.

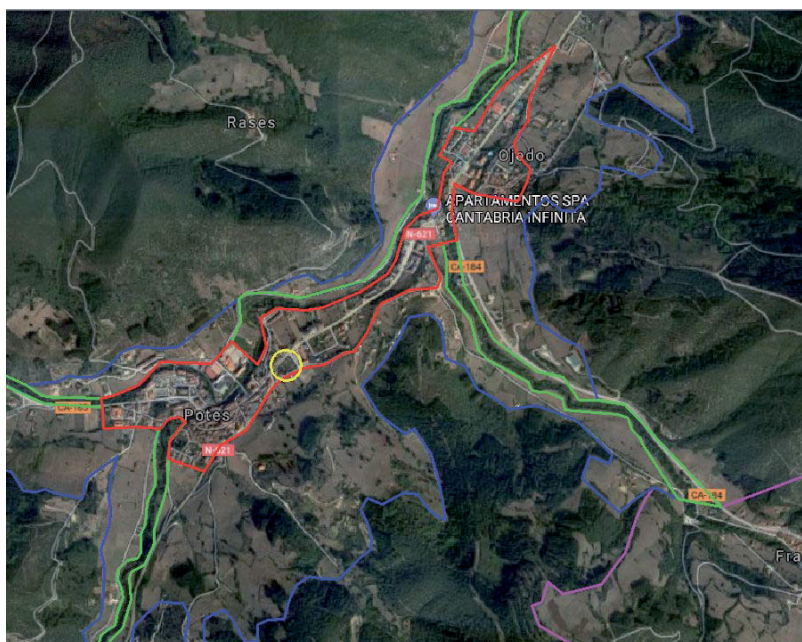
MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

- Vegetación y usos del suelo.
- Sistema de asentamientos y viario.

Con estos criterios han resultado cuatro unidades de paisaje:

- UNIDAD 1: casco urbano
- UNIDAD 2: ríos y riberas
- UNIDAD 3: mieses y terrazgos
- UNIDAD 4: montes boscosos

Estas unidades se pueden apreciar en las imágenes siguientes:



Unidades de paisaje, señalando la ubicación de la parcela en un círculo amarillo:

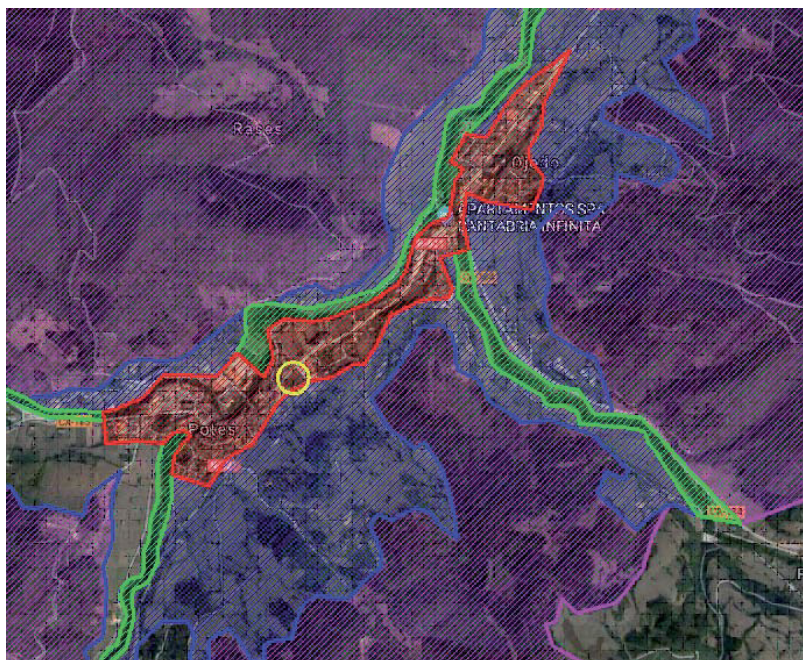
Unidad 1: contorno rojo

Unidad 2: contorno verde

Unidad 3: contorno azul

Unidad 4: contorno magenta

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236



Unidades de paisaje, señalando la ubicación de la parcela en un círculo amarillo:

Unidad 1: sombreado rojo

Unidad 2: sombreado verde

Unidad 3: sombreado azul

Unidad 4: sombreado magenta

A continuación se describe cada una de ellas:

UNIDAD 1 Casco urbano

La unidad de “casco urbano” agrupa el espacio ocupado por el asentamiento urbano existente así como aquellos huecos que aún quedan vacantes pero que forman parte del tejido o malla ya creada.

Esta unidad se divide a su vez en dos, la sub-unidad del casco histórico, de origen premedieval y reconstruido en su mayor parte tras el incendio del grueso del núcleo durante la Guerra Civil española. Se caracteriza por edificaciones en general de 3 alturas abigarradas entre sí, y adosadas a los límites de las calles de escasa sección y de tipo viario compartido.

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

El resto de la unidad lo conforma la expansión natural del núcleo tradicional, extendido de forma longitudinal a lo largo de la carretera nacional, como eje vertebrador del mismo. En esta sub-unidad las tipologías constructivas son más variadas, acogiendo bloques en altura con más presencia y porte que los del casco histórico, en muchos casos de 4 plantas de altura, con edificaciones unifamiliares exentas de carácter tradicional o no.

UNIDAD 2 "Ríos y riberas"

La unidad de "ríos y riberas" incluye los cauces del área y su vegetación de ribera asociada. Los cauces son el Río Quiviesa, Bullón y el Deva. Dentro de la unidad no se incluye el tramo del Río Deva que atraviesa el casco urbano de Potes, a pie de los edificios, ya que pese a ser un cauce forma parte del paisaje urbano y no del paisaje natural atribuible a esta unidad.

Los cauces descritos son cauces que nacen en zonas abruptas y con desniveles lo que provoca cauces rápidos y erosivos. La vegetación de ribera es densa y se caracteriza por la abundante presencia de arbolado, combinado con brezales y matorral, como *Juniperus spp.* Entre las variedades arbóreas cabe destacar el *Alnus glutinos*, *Fraxinus excelsior*, *Quercus robur*, *Q. pirenaica*, *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

El Río Deva y sus dos afluentes (Bullón y Quiviesa) pertenecen al LIC Río Deva (ES1300008).

UNIDAD 3 "Mieses y terrazgos"

La unidad de "mieses y terrazgos" incorpora las zonas situadas en el pie de los montes y llanuras de los ríos, que tradicionalmente se han destinado a la agricultura o a la ganadería.

Estas zonas van adquiriendo cota a medida que se acercan a los montes, donde desaparecen, habiendo surgido de la progresiva eliminación de la vegetación potencial de Potes, esto es, de la que ocuparía todo el suelo de no haber intervenido la mano del hombre.

En general estos suelos se tratan como prados de siega, ante la reducción de la actividad agrícola y ganadera.

UNIDAD 4 "Montes boscosos"

Los montes pertenecen a la serie de la I Eurosiberiana se corresponde con la Serie colina 11a) cantabroeskalduna relicta de la alsina y encina híbrida (*Quercus ilex*), *Lauro nobilis-Querceto ilicis sigmetum* y la serie 11 b de Serie colino-montana orocantabroatlántica relicta de la carrasca (*Quercus rotundifolia*) y *Cephalanthero longijoliae-Querceto rotundijoliae sigmetum*.

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

La parcela objeto de estudio de detalle pertenece a la unidad nº 1 “casco urbano” y colinda por el Sur con la unidad nº 3 “mieses y terrazgos”.

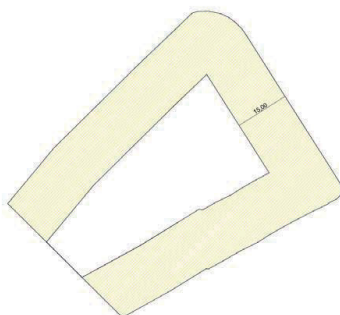
4. Valoración de los impactos potenciales de la actuación sobre el paisaje y alternativas para la prevención mitigación y compensación de impactos

El volumen máximo permitido por el estudio de detalle establece un volumen que no alcanza el 44% de ocupación de parcela y no supera los 8,90 m de cornisa, es decir que posee parámetros de volumen inferiores a los permitidos con carácter general con las ordenanzas de suelo urbano de Potes.

Su única salvedad es que, con carácter general, en esta zona de ordenanza los fondos para uso residencial son de 15 metros máximos y aquí es de casi 40.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que el fondo de 15 metros es aplicable a cada fondo de parcela, es decir, que en la parcela objeto de análisis se podría hacer un bloque de la misma altura, pero con tres frentes de edificación cada uno de ellos con 15 metros de fondo.

Paisajísticamente esto se vería como un continuo compacto, ya que el patio interior no se aprecia desde los diferentes puntos de observación.



Esquema de edificio residencial

Con la solución pretendida, se pierde esta imagen de fachada continua, creándose una edificación exenta, con espacios libres de parcela destinados a aparcamiento propios de las zonas urbanas pero con una presencia mucho más moderada del conjunto.

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

Esta morfología además sirve para reducir la compacidad del casco consolidado a medida que avanza hacia el Este, en consonancia con el edificio destinado a supermercado situado al otro lado de la calle, que aunque con diferente forma, presenta una tipología similar.

Por tanto, la valoración de los impactos potenciales sobre el paisaje es una valoración positiva.

No obstante lo anterior, dado el uso terciario comercial del edificio resultante, se establecen tres cautelas que ya se recogen en el estudio de detalle:

- Que las instalaciones no sean visibles desde la vía pública, ni se coloquen en cubierta (refiriéndose principalmente a las instalaciones de climatización que estos operadores suelen ubicar en cubierta) con la finalidad de no distorsionar el paisaje urbano existente que es ajeno a este tipo de instalaciones
- Que las condiciones estéticas sean acordes al uso, previo informe del Ayuntamiento y la Consejería competente, con la finalidad de que la estética final no sea discordante de la imagen dominante, pese a poder contemplarse elementos distintivos de la actividad
- Que la zona de carga y descarga se sitúe en la trasera de la edificación, esto es, con frente al denominado Camino Viejo, para no alterar la percepción de la localidad desde la CN-621

Estas medidas se consideran como correctoras o mitigadoras de la afección al paisaje.

No hay medidas de compensación de impactos, ya que los impactos que se producen se consideran los propios de la unidad ambiental en que se ubica la parcela, e incluso inferiores a los que se podrían haber producido en aplicación de las ordenanzas de zona para un uso residencial.

Tampoco los impactos se consideran negativos hacia la unidad colindante (la de "mieses y terrazgos") puesto que el frente al Camino Viejo se configura como una trasera de edificación, apreciable como tal. Además, desde esta calle la edificación propuesta queda parcialmente hundida, lo que conlleva una menor apreciación de la edificación desde estas visuales.

5. Actuaciones complementarias y medidas correctoras necesarias

En virtud de lo anterior, las actuaciones complementarias y/o medidas correctoras propuestas en este estudio son las señaladas anteriormente, y que se recogen expresamente en el documento de Estudio de Detalle.

Con ellas se considera que se alcanza la integración paisajística del volumen propuesto sin afectar a las características morfológicas ni visuales del paisaje afectado.

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

A continuación se adjunta una composición de cómo podría ser el resultado del proyecto ahbilado por el estudio de detalle para la parcela desde distintas visuales, donde se puede comprobar su correcta integración en el paisaje:



Santander, Abril de 2018

Fdo.: D. Manuel del Río Cagigas

Arquitecto

Col. CoaCan nº 3.193

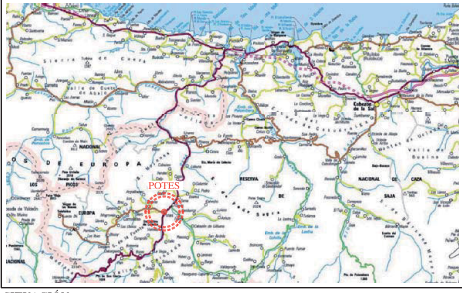
CVE-2018-9830

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236


PLANOS

- 1.0.- Situación y emplazamiento
- 2.0.- Delimitación sobre cartografía
- 3.0.- Delimitación sobre ortofotografía
- 4.0.- Calificación PGOU
- 5.0.- Alineaciones, rasantes y área de movimiento
- 6.0.- Ordenación de volúmenes
- 7.0.- Plano de imagen final (planta). Plano no vinculante
- 8.1.- Plano de imagen final I (planta alzados). Plano no vinculante
- 8.2.- Plano de imagen final II (planta alzados). Plano no vinculante


CALLE SAN ROQUE N°20, 39.570 POTES (CANTABRIA)




SITUACIÓN



EMPLAZAMIENTO. Vista Aérea

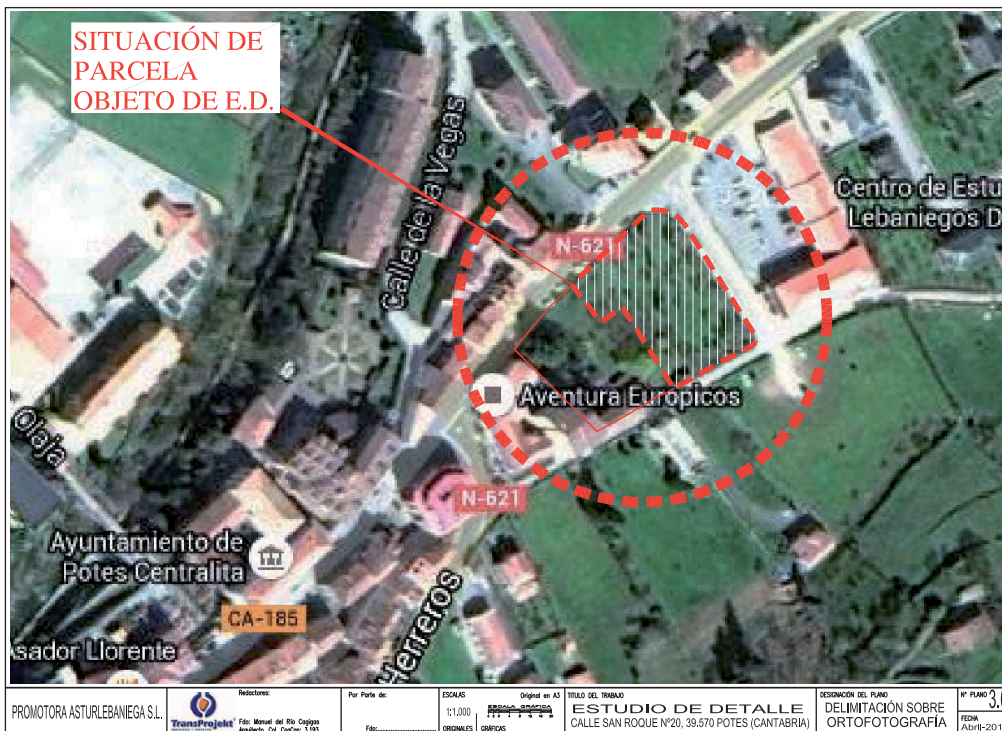
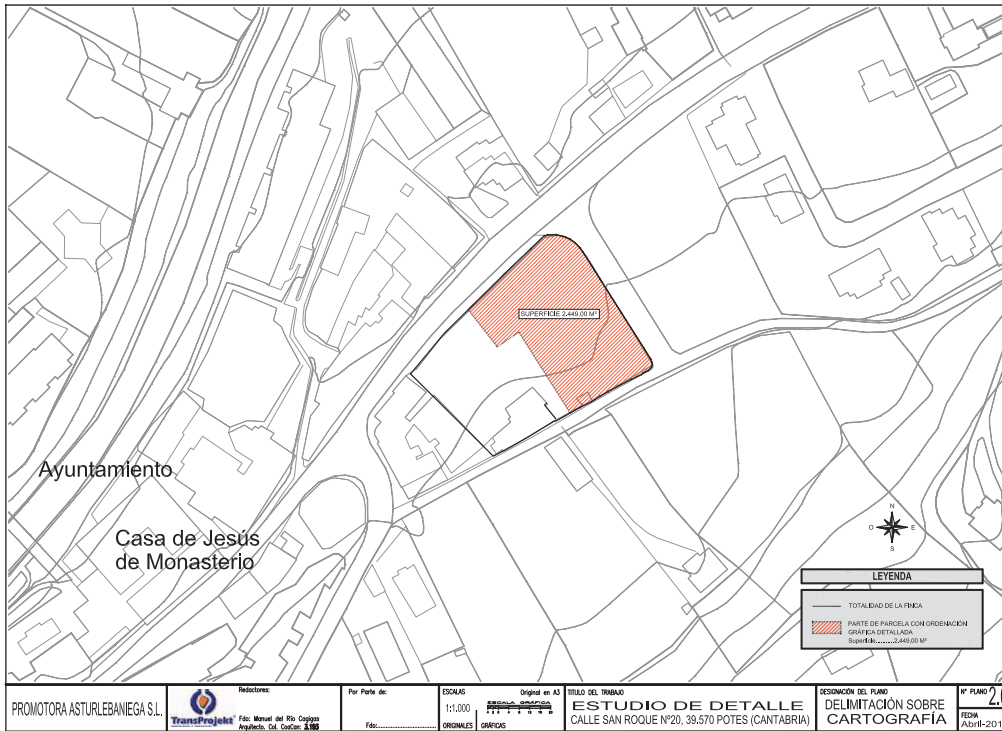


EMPLAZAMIENTO. Parcela

PROMOTORA ASTURLEBANIEGA S.L.	Reductores:  Fdo: Manuel del Río Capelos Arquitecto Col. Coef: 3.193	Por Parte de: Fdo:	ESCALA: Sin Escala ORIGINALS GRÁFICAS	Original en A3 TÍTULO DEL TRABAJO ESTUDIO DE DETALLE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO CALLE SAN ROQUE N°20, 39.570 POTES (CANTABRIA)	DENOMINACIÓN DEL PLANO SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	Nº PLANO: 1.0 FECHA: ABRIL-2018
-------------------------------	---	-----------------------	---	---	--	--

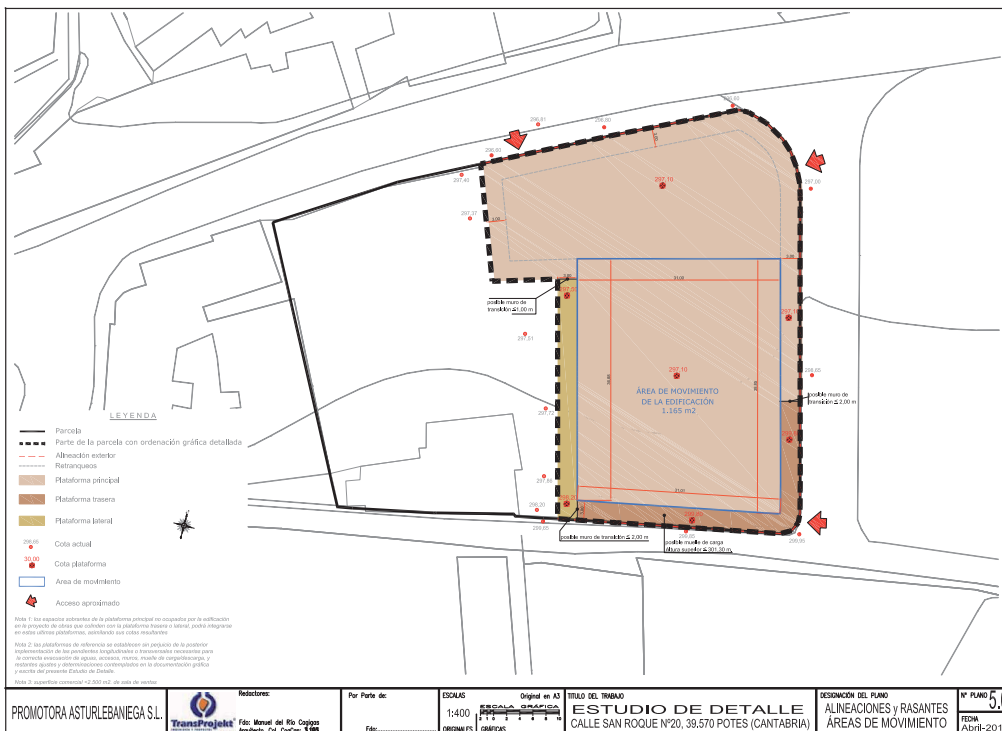
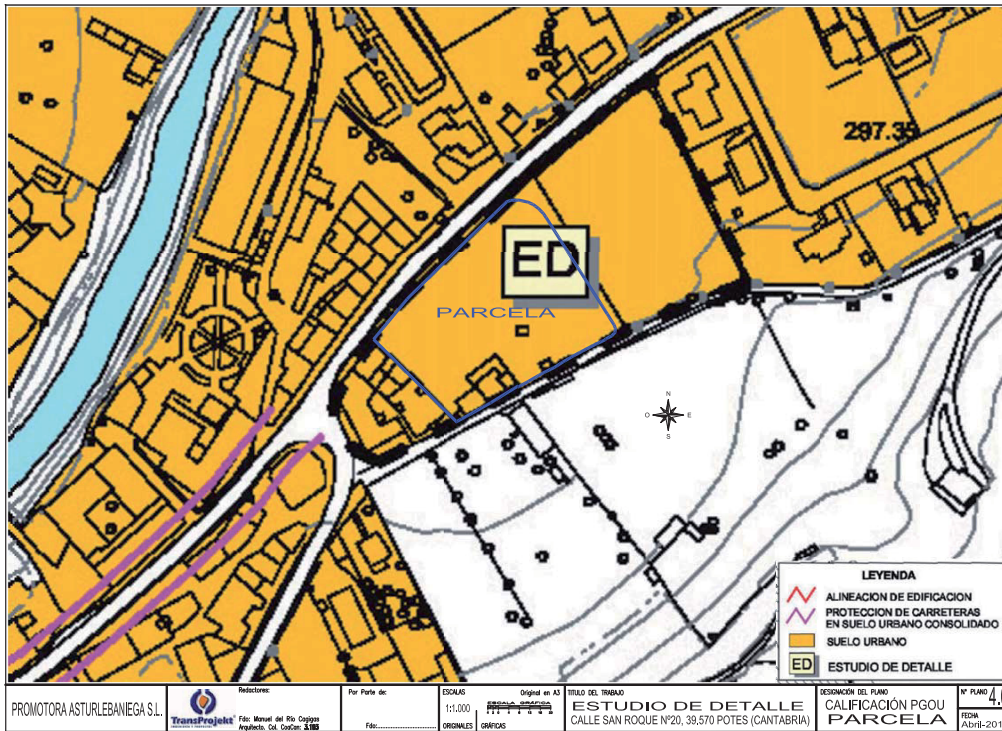
CVE-2018-9830

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236



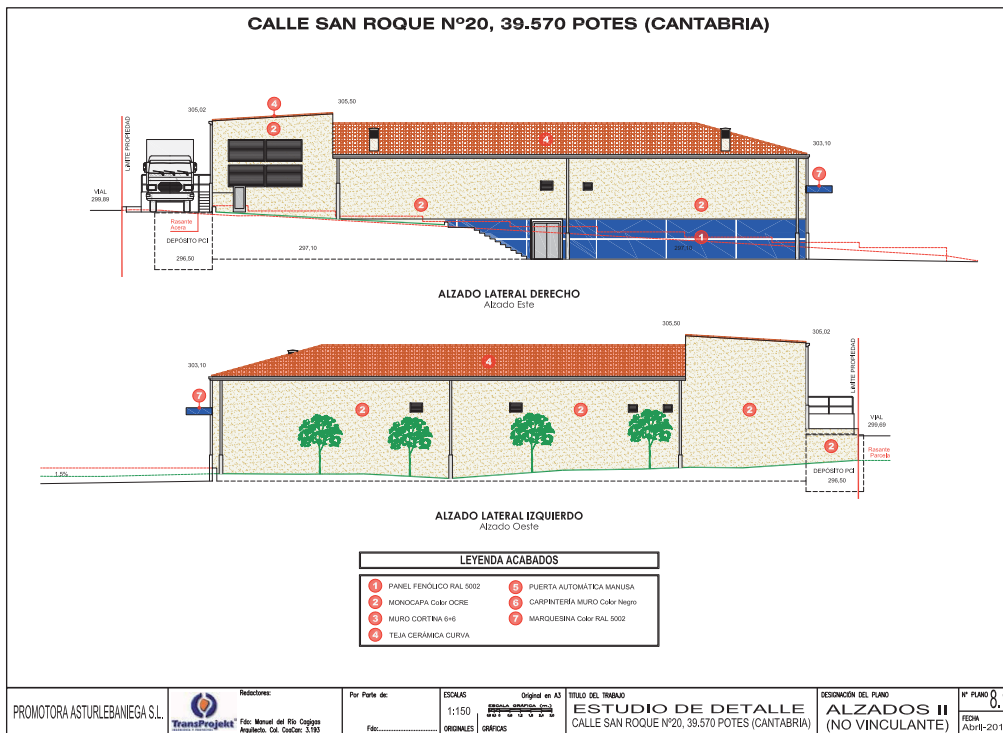
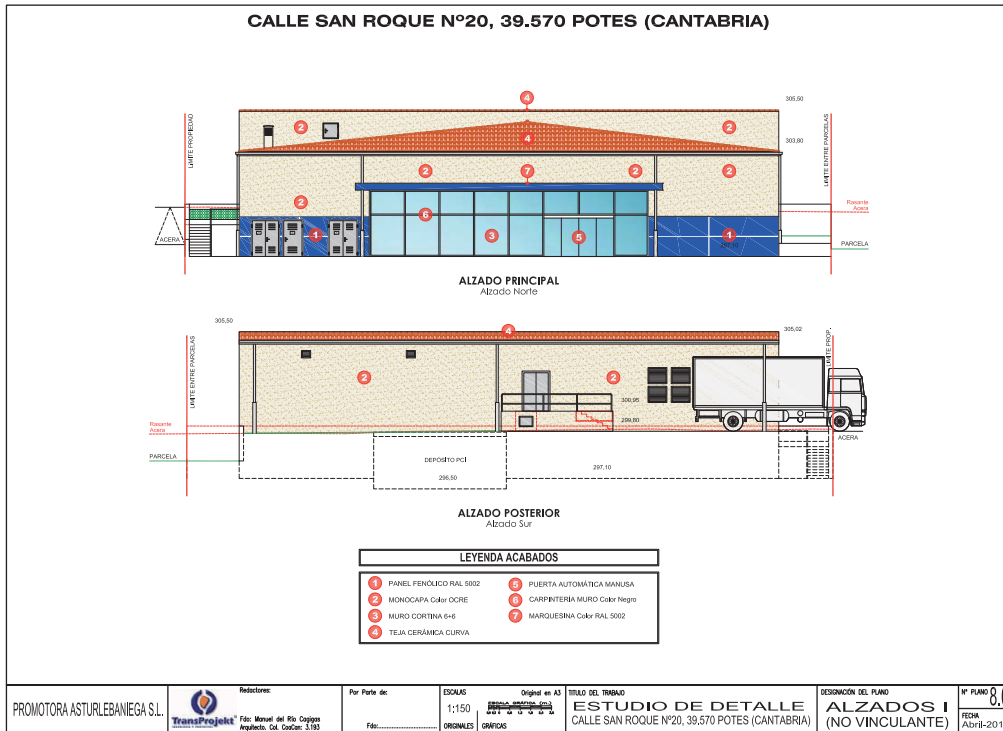
CVE-2018-9830

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236



CVE-2018-9830

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236



2018/9830

CVE-2018-9830

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2018-3235 *Resolución de 28 de marzo de 2018, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto construcción de un camping y actividad de bar-restaurante en Obregón, término municipal de Villaescusa.*

PROYECTO: Construcción de un Camping y Actividad de bar-restaurante en Obregón.

PROMOTOR: José Pedro Redondo Martínez.

LOCALIZACIÓN: Obregón. TM de Villaescusa.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción, localización del proyecto. Promotor y Órgano Sustantivo.

1.1. Objeto y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la construcción de las instalaciones y edificios de un camping mediante el acondicionamiento del terreno donde se emplazará, así como la adaptación de una nave existente y la ejecución de un edificio de servicios, en Obregón (término municipal de Villaescusa).

Las fincas donde se pretende construir el camping se sitúan en el Bº de Cabarga del pueblo de Obregón, municipio de Villaescusa.

El terreno donde se llevará a cabo la actuación es de tipo rústico y tienen por referencias catastrales:

Parcela 44, polígono 1Ref. catastral: 39099A101000440000TR Superficie: 1.231 m²

Parcela 45, polígono 1Ref. catastral: 39099A101000450000TD Superficie: 3.595 m²

Parcela 46, polígono 1Ref. catastral: 39099A101000460000TX Superficie: 7.634 m²

1.2. Descripción sintética del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción de un camping de segunda categoría en terrenos próximos al Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

Este proyecto implica el acondicionamiento del terreno para la ordenación de las parcelas del camping con las dotaciones y servicios correspondientes, complementado con dos edificaciones: una principal que reunirá los servicios de recepción, oficinas, botiquín y bar-cafetería mediante el acondicionamiento de una nave agroganadera existente y otra edificación secundaria de nueva planta, con dimensiones máximas 8,995 x 16,856 m., destinada a los servicios higiénicos y otros servicios de limpieza.

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

Las instalaciones se completarán con aparcamiento de vehículos destinado a usuarios y empleados del camping, y un cerramiento de acuerdo a los establecido en el Decreto 95/2002, de 22 de agosto y en la normativa urbanística de aplicación.

La distribución de parcelas proyectada dentro del camping permite la acampada mediante tiendas de campaña o bien mediante albergues móviles tipo caravana o autocaravana y está organizada: con un acceso principal perpendicular al camino situado al oeste, junto a la edificación existente (que será el futuro edificio de recepción). En dirección paralela y perpendicular se organizan las calles interiores para dividir el total hasta conseguir 95 parcelas, más la zona no parcelada para tiendas de campaña.

Asimismo, el camping contará con zonas de ocio (parque infantil y pista deportiva) en el espacio en torno a los edificios de recepción y de servicios y la plaza que configuran entre ambos. Para acceder de una zona a la otra, se dispondrá una escalera y una rampa accesible, de 1,80 m. de anchura y pendiente del 6%.

El camping estará cerrado en todo su perímetro mediante malla trenzada recubierta de PVC en color verde, y seto natural con una altura de 2 metros.

En aquellas zonas en las que las parcelas lindan con caminos los cierres se dispondrán a 3 m. del límite exterior del mismo.

1.3. Promotor y Órgano Sustantivo.

El promotor del proyecto es José Pedro Redondo Martínez y el Órgano Sustantivo es el Ayuntamiento de Villaescusa.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 10 de noviembre de 2016 y nº de registro E 8187, se recibe en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, informe del Ayuntamiento de Villaescusa sobre el proyecto “Expediente de Actividad para Bar-Restaurante” y “Proyecto Básico para Construcción de Camping” en Obregón, término municipal de Villaescusa, promovido por José Pedro Redondo Martínez.

Con relación a la citada documentación y con fecha 17 de diciembre de 2016 y registro nº: E 16208, la Dirección General de Medio Ambiente emitió informe comunicando a promotor y al órgano sustantivo la necesidad de tramitar procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, según sección 2ª de la Ley 21/13.

Con fecha 26 de enero de 2017 y nº de registro: 1359, remitido por el órgano sustantivo, se recibe en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, solicitud de inicio y documento ambiental del proyecto “Construcción de Camping y Actividad de Bar-Restaurante” en Obregón.

Con fecha 27 de marzo de 2017 y números de registro de salida: 4577, 4578, 4580, 4581, 4582, 4583, 4584, 4585, 4586, 4587, 4588, 4589, 4590 y 4591, y conforme al artículo 46.1, de la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Medio

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

Ambiente procede a consultar a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando aquellos que han emitido informe o respuesta.

Relación de Consultados	Respuesta
Dirección General del Medio Natural	15-02-2018
Dirección General de Cultura	08-05-2017
Dirección General de Industria, Comercio y Consumo	04-04-2017
Dirección General de Urbanismo	19-07-2017
Dirección General de Ord. del Territorio y Evaluación Amb. Urbanística	
Dirección General de Desarrollo Rural	
Dirección General de Turismo	06-04-2017
CANTUR	
Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria	26-04-2017
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	12-05-2017
Instituto Geológico y Minero de España	
Ayuntamiento de Villaescusa	
ARCA	23-05-2017
Ecologistas en Acción	

Trascurrido el plazo de 30 días que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habían emitido respuesta los siguientes organismos:

Dirección General de Industria, Comercio y Consumo: RE: 4477 / 04-04-2017

Dirección General de Turismo: RE: 4584 / 06-04-2017

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria: RE: 5710 / 28-04-2017

Dirección General de Cultura: RE: 6242 / 08-05-2017

Confederación Hidrográfica del Cantábrico: RE: 6592 / 12-05-2017

ARCA: RE: 7110 / 23-05-2017

Dirección General de Urbanismo: RE / 19-07-2017

Dirección General del Medio Natural: RE 2370 / 15-02-2018

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas.

Dirección General de Industria, Comercio y Consumo:

Este organismo manifiesta que: dentro de su ámbito competencial, esta Dirección General no tiene observación o sugerencia alguna que realizar al proyecto.

Dirección General de Turismo:

El organismo responde que: Analizado el proyecto conforme a lo dispuesto por el Decreto 95/2002, de 22 de agosto, de Ordenación y Clasificación de Campamentos de Turismo de Cantabria, el Artículo 7 establece que: *“Quienes proyectan instalar un campamento de turismo antes de iniciar cualquier clase de obra o movimiento de tierras, deberán obtener de la Dirección General de Turismo la clasificación que le pudiera corresponder en función de*

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

sus características e instalaciones previstas. Para ello, a la pertinente solicitud, se acompañará un anteproyecto suscrito por técnico competente, así como los informes urbanísticos y/o medioambientales que pudieran ser preceptivos (...)”

El proyecto presentado se ajusta a lo establecido en el Decreto 95/2002, de 22 de agosto, quedando pendiente de la documentación prevista anteriormente.

El proyecto abarca una superficie de 12.640 m², según datos del propio proyecto, lo que supone una superficie parcelada de aproximadamente 9.000 m², con un número de parcelas dentro de los parámetros establecidos, si bien no quedan claras las distancias del pabellón de servicios que en ningún caso deberá quedar a más de 150 m. de la parcela más alejada.

Continúa aclarando que la Dirección General de Turismo no otorga clasificación provisional alguna, y que su naturaleza jurídica es la de un informe consultivo, de carácter potestativo que se emite en virtud de lo establecido en el artículo 5, letra g), de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo en Cantabria.

Finaliza aclarando que sin perjuicio de la regulación contenida en el Decreto 95/2002, de 22 de agosto, se deberán cumplir todas las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria:

Este organismo indica que:

A la vista de la documentación presentada y desde el punto de vista competencial propio de la Demarcación de Carreteras, no se aprecian impactos ambientales significativos.

Dirección General de Cultura:

Considerando el contenido del proyecto:

En la zona objeto del proyecto se conocen numerosas localizaciones arqueológicas. El registro arqueológico de la zona, a efectos de su protección, ha sido incluido en el Inventario Arqueológico Regional o “Carta Arqueológica de Cantabria”, por varios yacimientos como los denominados “Castañera XIV (INVAC 099.029) y Castañera IV (INVAC 099.055), así como por ser limítrofe con el entorno de protección del Bien de Interés Cultural “Zona Arqueológica - Yacimientos del Cueto Morín (BOC 14-11-2011))

El artículo 89.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece que “Todos los yacimientos arqueológicos incluidos en el Inventario Arqueológico Regional contarán con un régimen de protección idéntico a los Bienes de Interés Cultural, aunque formalmente no haya sido incoado el expediente para su declaración”

En relación con lo anterior, con carácter general; y en virtud del artículo 82.2 de la Ley 11/1998, “La Consejería de Cultura y Deporte podrá ordenar la ejecución de intervenciones arqueológicas en cualquier terreno, público o privado, en donde se constate o presuma la existencia de un yacimiento o restos arqueológicos”.

En este marco normativo, y como medida preventiva, la Consejería podrá ordenar el seguimiento de cualquier proceso de obras que afecte o pueda afectar a un espacio en donde se conozca o presuma la existencia de restos arqueológicos, a tenor del artículo 83.1 de la

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

citada Ley. Según lo dispuesto en el artículo 84.5 de la Ley 11/1998, “En el caso de que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte estime necesaria la realización de una intervención arqueológica, el propietario o promotor de la obra deberá asumir la financiación de los costes de intervención”.

Además, todo proyecto de evaluación de impacto ambiental deberá incluir un informe arqueológico realizado por un técnico debidamente autorizado en virtud de los artículos 76.2 C, 77.2 y 93.2 de la mencionada Ley.

En cumplimiento de la normativa anteriormente mencionada, será necesario:

Realización de un informe de impacto arqueológico de la zona afectada por el proyecto. Que será evaluado por el Servicio de Patrimonio Cultural de cara a establecer las medidas correctoras

En todo caso, será necesario un seguimiento arqueológico continuo de todas las remociones de tierras que se lleven a cabo para la ejecución del proyecto.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico:

Este organismo realiza un análisis de la documentación indicando:

En el documento ambiental sometido a consultas no se han analizado alternativas de ubicación, justificado en la disponibilidad previa de los terrenos con la dotación de servicios necesarios (agua y saneamiento municipal) para la actividad que se pretende desarrollar.

Entre las dos alternativas básicas planteadas, se ha optado por la que se considera da mejor respuesta a las necesidades planteadas, desestimando la alternativa cero puesto que supone la no realización de una actividad económica compatible con la preservación de los valores ambientales de la zona.

En cuanto a la identificación de impactos sobre la hidrología y las medidas preventivas y correctoras propuestas:

Se refleja en la documentación que en las parcelas afectadas por el proyecto no existe ningún curso de agua permanente; únicamente se indica la existencia de un pequeño canal o cauce de agua no permanente que da continuidad a la cuneta del camino existente que bordea el ámbito por el este.

En cuanto a los efectos potenciales que puede tener el proyecto, se señala que en la fase de obras pueden existir de carácter indirecto y consistirán en la eventual contaminación de las aguas superficiales o subterráneas por arrastres por las aguas de escorrentía de partículas sólidas o eventuales derrames de sustancias potencialmente contaminantes (aceites de motor, combustible de la de la maquinaria utilizada, etc.). Debido a que en el ámbito de actuación no existen cursos de agua permanentes que pueda verse afectados de manera significativa por arrastres de sólidos, el promotor señala que la probabilidad de que ocurra este impacto, es baja y además fácilmente evitable mediante la adopción de buenas prácticas ambientales durante las obras y otras medidas de fácil implantación, en caso de considerarse necesarias (barreras de retención, balsas de decantación, etc.). En relación con la posible

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

afección a la calidad de las aguas subterráneas se considera que la probabilidad es asimismo baja, siempre y cuando la maquinaria utilizada se encuentre en buen estado y disponga de las certificaciones correspondientes y se sigan las buenas prácticas ambientales habituales.

En fase de explotación los efectos potenciales sobre el medio hídrico están relacionados con el aumento del consumo de recursos hídricos y con la generación de aguas residuales. El agua provendrá de la red de abastecimiento y las aguas residuales se conducirán a la red de saneamiento municipal, por lo cual el promotor valora los impactos como compatibles.

Se indica también que, en el documento ambiental presentado, se desarrolla un programa de seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto, tanto en su fase de construcción como en la de explotación. Considera necesario el nombramiento de un responsable ambiental de la empresa promotora, que se responsabilice de la ejecución de las medidas preventivas y correctoras, de la vigilancia de los posibles impactos del proyecto y de la redacción de los correspondientes informes, estableciendo una serie de controles sobre varios factores del medio, y relacionado con el medio hídrico, se vigilará la existencia de arrastres de sólidos por escorrentías procedentes del ámbito de las obras que pueda afectar a cauces del entorno, prestando especial atención a las cunetas de los viales que circundan el proyecto.

Una vez realizado el análisis del documento ambiental, la Confederación hace las siguientes consideraciones en relación a las competencias del Organismo de Cuenca:

Tal y como describe el promotor, en el ámbito del proyecto no se afecta a zona de servidumbre o policía de ningún cauce, dado que el arroyo Obregón se encuentra a más de 300 m. de distancia. De acuerdo con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica del Cantábrico Occidental, cuya revisión fue aprobada por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, (PHCOC en lo sucesivo), el ámbito del proyecto se encuentra en la cuenca vertiente a masa de agua superficial “Río de la Mina y Río Obregón” código ES087MAR000160 tipo ríos costeros cántabro-atlánticos. Su objetivo medioambiental es mantener el buen estado químico alcanzado en 2015 y conseguir el buen estado ecológico en 2021. La prórroga en la consecución del objetivo medioambiental general de alcanzar el buen estado en 2015 se establece de acuerdo con lo señalado en el anejo VIII de la Memoria del PHCOC, conforme a lo establecido en el artículo 4.4 de la Directiva 2000/60 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece enmarco comunitarios de actuación en el ámbito de la política de agua.

En cuanto a las aguas subterráneas, la explotación podría afectar a la masa de agua subterránea “Santander-Camargo”, código 012.009, cuyo objetivo medioambiental, de acuerdo con el PH, es mantener el buen estado químico y cuantitativo. Dicha masa de agua subterránea está incluida en el Registro de Zonas Protegidas en la categoría de zonas de captación de agua subterránea para abastecimiento (código ES018ZCCM1801200009).

Finaliza el informe diciendo que: una vez analizada la documentación aportada se considera que la ejecución del proyecto no producirá un impacto significativo sobre el ámbito competencial de este Organismo siempre y cuando se apliquen las medidas preventivas y correctoras propuestas, que se consideran adecuadas.

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

Estas observaciones se realizan sin perjuicio de que cualquier obra en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y de policía, los aprovechamientos de aguas superficiales o subterráneas, así como el vertido directo o indirecto de las aguas requerirán autorización administrativa previa del Organismo de cuenca en el ámbito territorial de su competencia.

Asociación para la defensa de los Recursos naturales de Cantabria (ARCA):

La asociación ARCA, expone las siguientes alegaciones:

1º El proyecto se sitúa sobre suelo rústico de especial protección agropecuario donde no cabe un uso turístico como el que se pretende localizar si no es porque existe previamente o porque hay un interés público evidente. No es el caso de ninguna de las dos situaciones anteriores.

2º Además, y habida cuenta de la situación en la que se encuentran la mayoría de campings de Cantabria, que más bien son urbanizaciones ilegales donde existen caravanas todo el año (muchas ocupadas), cabe analizar con cautela la propuesta que se presenta, donde hay 95 parcelas destinadas a caravanas y 30 destinadas a tiendas de campaña, con viales interiores asfaltados y todos los requisitos exigibles para ser asimilable a una urbanización aislada de viviendas unifamiliares.

3º El documento ambiental presenta graves carencias en cuanto al análisis de la realidad de la finca y el proyecto que se pretende construir:

No se analiza la situación urbanística de la parcela más allá de su clasificación, sin comprobar su cabida dentro del planeamiento municipal, ni el interés público que ofrece la actuación para poder realizarla en un suelo protegido. Precisamente las normas urbanísticas que regulan Villaescusa para este tipo de suelos establece unas mayores limitaciones para evitar la merma de este tipo de suelos. El carácter más limitante es el del planeamiento que no se analiza.

No se analiza el impacto que va a provocar en un municipio de 573 personas, una población estival que casi duplica la población residente del municipio de Obregón

No se analiza el impacto en las infraestructuras municipales de la dotación de agua necesaria para una población de 345 personas en la época estival que supondrá un consumo diario de 86 m³. Tampoco la capacidad de saneamiento municipal y la posible necesidad de ampliación de dichas infraestructuras, algo no contemplado en el proyecto.

No se analiza la posible impermeabilización del suelo como consecuencia de la urbanización (de aglomerado y riego) y los efectos que puede provocar este uso sobre un suelo protegido para usos agrícolas.

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

No se indican las medidas que deberán realizarse para restaurar este suelo si fuese necesario reponerlo a su estado original como da a entender el documento al hablar de su carácter reversible.

No se proponen medidas de integración paisajística ante un impacto que inevitablemente se va a provocar en los meses estivales con 95 caravanas y demás tiendas de campaña, además de las nuevas construcciones de servicios que se van a construir. Únicamente se habla de que se recomienda colocar especies autóctonas, pero no se indica dónde ni cómo.

Por todo lo anterior cabe solicitar que este proyecto se analice ambientalmente por el procedimiento ambiental ordinario instando al promotor a que analice los aspectos anteriores en aras de realizar una adecuada evaluación de la viabilidad de este proyecto “de dudosa cabida legal”

Dirección General del Medio Natural

Después de hacer una descripción de la actuación, así como marco legal y normativa aplicable, realiza una identificación y evaluación de afecciones una vez analizada la documentación aportada por el promotor e indica que se informa favorablemente la actuación de referencia con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Los residuos generados serán retirados a vertedero autorizado o gestor de residuos autorizado, según sea su naturaleza, como medio de evitar la acumulación de impactos por el desarrollo de la actuación
2. El promotor tomará las medidas necesarias para evitar el derrame de cualquier líquido (combustible, aceite, etc.) procedente de la maquinaria y/o vehículos de obra
3. No se podrán verter directamente a la red hidrográfica y su vegetación asociada residuos contaminantes utilizados en la obra, especialmente aceites y cementos (incluidos los efluentes de limpiezas de cubas de hormigón y otros utensilios de contacto con hormigones y morteros)
4. Con la finalidad de evitar la propagación, en todos los trabajos de movimientos de tierras y eliminación de la vegetación, se considerarán las Prescripciones Técnicas Generales para la erradicación de las plantas con potencial invasor en Cantabria y los métodos de trabajo para la erradicación de las especies invasoras anteriormente mencionadas.

Así mismo, con fecha 26 de junio de 2017 y nº de registro S 9595, se solicitó por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, informe a la Dirección General de Urbanismo en relación a la afectación con respecto al uso del suelo, al objeto de ser oportunamente considerada e incluida por parte de la Dirección General de Medio Ambiente en la elaboración del Informe de Impacto Ambiental.

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

El 17 de julio de 2017, con nº de registro E 10280, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente, respuesta de la Dirección General de Urbanismo en la que se indica que los usos permitidos para esa clase de suelo están regulados en el artículo 9-5-7-3 de las Normas Subsidiarias de Villaescusa, del tipo B, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo y publicadas en el BOC en fecha 21 de noviembre de 1983. En él se señala que “se permiten usos agrícolas de carácter intensivo, vinculados directamente a la obtención, almacenamiento, explotación o tratamiento de productos o ganados de la finca a (la) que sirven”.

También se indica en el citado informe de respuesta, que en sus archivos consta una orden de demolición del Ayuntamiento de Villaescusa de fecha 30 de junio de 2013 del siguiente tenor literal Ordenar la demolición de las obras realizadas en las parcelas 45 y 46 del polígono 1 del catastro de rústica, del barrio de Cabarga del pueblo de Obregón, excediendo de las autorizadas por la Junta de Gobierno Local el 10 de marzo de 2011.

Con fecha 17 de octubre de 2017 y nº de registro S 15329, se emite escrito por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, al Ayuntamiento de Villaescusa, indicándoles que el proyecto se encuentra en trámite de Evaluación Ambiental, por lo que no debe tramitar Comprobación Ambiental. Por otra parte, se realiza consulta al Ayuntamiento sobre el cumplimiento de la “orden de demolición de fecha 30 de junio de 2013, de las obras realizadas en las parcelas 45 y 46 del polígono 1 del catastro de rústica del barrio de Cabarga del pueblo de Obregón, excediendo de las autorizadas por la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2011”.

La respuesta del Ayuntamiento dice en su punto sexto: “La ejecución del proyecto presentado una vez obtenidas las autorizaciones y licencias preceptivas, implicarían la legalización de las obras realizadas sin licencia consistentes en la construcción de una estructura metálica adosada a la nave existente en las parcelas 45 y 46 del polígono 1 del catastro de rústica, del barrio de Cabarga del pueblo de Obregón, al adecuarse las mismas a las disposiciones urbanísticas de aplicación y al planteamiento municipal vigente.

Nuevamente, el 14 de diciembre de 2017 con números de registro 18626 y 18627, la Dirección General de Medio Ambiente, emite un escrito al Ayuntamiento de Villaescusa y al promotor de la actuación indicando: *“como quiera que del contenido del informe emitido por los servicios técnicos municipales, se desprende que la estructura metálica adosada a la nave existente en las parcelas 45 y 46 del polígono 1 del catastro de rústica del pueblo de Obregón con orden de demolición, no ha sido derribada, y que pretende ser acondicionada y reutilizada para formar parte de las instalaciones del camping proyectado, lo cual supone una contradicción con la documentación obrante en el expediente de evaluación de impacto, se solicita aclaración tanto del Ayuntamiento como del promotor, sobre si la estructura metálica existente en las parcelas 45 y 46 del polígono 1 del catastro de rústica, va a ser conservada y reutilizada o va a ser derribada conforme a la orden de demolición.”*

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

Con fecha 29 de diciembre de 2017 y 5 de enero de 2018 y números de registro E 1019 y E 148 respectivamente, tanto el promotor como el Ayuntamiento de Villaescusa responden a la solicitud de aclaración indicando:

1. El proyecto de ejecución prevé la reforma de la nave existente, de manera que la edificación se adecue a las NNSS del municipio y demás normativa de aplicación:
2. Respecto a la estructura metálica., la zona A (caseta marquesina para cobertura de maquinaria), se reformará y rehabilitará y la zona B (cornadizas para becerros) se demolerá.

Se adjuntan plano del estado actual (1) y plano del estado reformado (2).

Se indica asimismo que el proyecto básico presentado es compatible con el planeamiento urbanístico.

Finalmente, por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, se solicitó a la Dirección General de Urbanismo, copia de la autorización emitida por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 25 de agosto de 2015, por la que se autorizó a D. José Pedro Redondo Martínez la instalación de un camping al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

La citada copia fue recibida en la dirección General de Medio Ambiente con fecha 7 de febrero de 2018 y nº de registro E 1841.

3. Análisis según los criterios del anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, considerando las respuestas recibidas a las consultas efectuadas, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3.1. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Tamaño del proyecto: la superficie ocupada por las tres parcelas es de 12.457 m², toda ella destinada a la actividad de camping. La capacidad de las instalaciones es de 345 plazas, al haber estimado 3 ocupantes en caravana y 2 en tienda, aun cuando esta cifra puede ser superior. Teniendo en cuenta que el núcleo de Obregón cuenta con unos 573 habitantes, la nueva instalación supondrá un incremento de más de un 60% de la población actual, lo cual derivará en un incremento de la presión antrópica sobre los distintos factores ambientales, pudiendo generar una pérdida de calidad ambiental global en el ámbito territorial próximo al proyecto. Todo ello incrementado en temporada alta, en que se puede estimar una ocupación de hasta 500 huéspedes. No se han considerado en el proyecto ni evaluado en el documento

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

ambiental los caminos de acceso actuales a las parcelas donde se pretende localizar el camping, que previsiblemente tendrán que ser acondicionados en anchura para garantizar un adecuado tránsito de vehículos sin generar molestias a la actual población de la zona, máxime teniendo en cuenta las dimensiones de los vehículos a que mayoritariamente está destinado el camping (vehículos con caravanas o autocaravanas).

Acumulación con otros proyectos: no se aportan datos relativos a los establecimientos turísticos del municipio, pero extraído de la web del ICANE, se calcula un mínimo de 23 establecimientos hosteleros, debiendo considerar igualmente los localizados en el área de influencia de la actuación, que incluye la ciudad de Santander. Ello supone, teniendo en cuenta la atracción turística que representa el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, una importante densidad de negocios del sector turístico, con los consiguientes impactos sobre el medio, lo cual no ha sido evaluado en el documento ambiental. Estas consideraciones de acumulación y sinergia deben ser aplicadas también al tráfico rodado, ya que la entrada a las instalaciones previsiblemente se realizará por la entrada del Parque de Cabárceno, con frecuentes atascos en épocas vacacionales.

Utilización de recursos naturales: las instalaciones se localizan sobre un suelo de alto valor agroecológico, al asentarse sobre Luvisoles háplicos con una alta capacidad de uso agrícola ganadero, con una reducida representación en el municipio y en general, en toda la región. Así mismo, se prevé un considerable incremento en el consumo de agua potable con relación a los consumos actuales, debido al incremento poblacional que supondrán las nuevas instalaciones. No se han incluido en el documento ambiental alternativas de localización en otros suelos de menor valor ambiental o agroganadero.

Generación de residuos: Los residuos producidos por la actividad, serán de tres tipos: residuos asimilables a urbanos, residuos no peligrosos y residuos peligrosos. Dado el importante incremento poblacional que supondrá el camping, señalado anteriormente, es de prever la generación de un volumen significativo de residuos asimilables a urbanos por la nueva instalación, sin que haya quedado garantizada la capacidad de los actuales sistemas de gestión para absorber este incremento de volumen de residuos urbanos. En cuanto a las aguas residuales generadas en el camping, únicamente se indica que se conectarán al sistema de depuración del Ayuntamiento de Villaescusa, sin que se justifique en ningún momento la capacidad del actual sistema de depuración para absorber este incremento.

Contaminación y otros inconvenientes: se prevé un incremento de contaminación acústica y lumínica durante la fase de funcionamiento del proyecto, así como molestias a la población por el tránsito de vehículos a motor e incremento de presión antrópica, molestias que pueden incrementarse en periodos vacacionales por fenómenos de acumulación y sinergia con los visitantes del Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

Riesgo de accidentes: como riesgo más destacado se señala el riesgo de incendio en la masa forestal colindante con la instalación, aun cuando este es mínimo con la adopción de las medidas preventivas adecuadas.

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

3.2. Ubicación del proyecto.

Uso existente del suelo: el actual aprovechamiento del suelo es agropecuario, correspondiendo este uso a la actual clasificación del suelo según las NNSS del Ayuntamiento de Villaescusa como suelo rústico de especial protección agrícola - ganadera. Cuenta con una única construcción, estando el resto de la parcela destinada a pastos. El nuevo uso proyectado supone un uso excepcional en este tipo de suelos, siempre que no exista una alternativa más acorde con la naturaleza del suelo y su clasificación urbanística, ya que su destino prioritario es el agrícola - ganadero. Existen otras clasificaciones de suelo en las NNSS de Villaescusa adecuadas para el desarrollo de este tipo de proyectos, y que no han sido contempladas en el documento ambiental. Así mismo, los accesos a la parcela son los propios de una finca rústica, por lo que no reúnen las condiciones necesarias para absorber el tráfico dirigido al camping, debiendo ser incluidos estos accesos y su acondicionamiento en el proyecto y el documento ambiental.

Abundancia relativa, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales del área: el suelo sobre el que se pretende asentar el camping está clasificado como de alta capacidad de uso según la Zonificación Agroecológica de Cantabria, siendo estos suelos escasos en el municipio de Villaescusa y en toda la región. La ejecución del proyecto supondrá la eliminación total y prácticamente irreversible del suelo en el ámbito de desarrollo del proyecto, estando considerado el suelo como un recurso natural no renovable.

Capacidad de carga del medio natural: si bien las dimensiones de las instalaciones previstas no son susceptibles de superar la capacidad de carga del medio natural, si debería estudiarse la capacidad de carga del medio en relación con los fenómenos de acumulación y sinergia que pueden darse con otras actividades de naturaleza similar ya existentes o previstas en el municipio de Villaescusa y en su área de influencia. Así mismo, no se ha evaluado la necesidad de acondicionar las vías de comunicación que permitan el acceso a las instalaciones, ya que previsiblemente las actuales deberían ser ampliadas de manera considerable. Tampoco se ha evaluado el incremento de tráfico rodado en el medio, ni por tanto las posibles afecciones a la población actual,

3.3. Características del potencial impacto

Los principales efectos del proyecto sobre el medio son debidos a:

El incremento notable de la población en un núcleo de carácter rural, en especial en periodos vacacionales. Esto supondrá impactos sobre la calidad atmosférica (contaminación lumínica, contaminación acústica...), sobre la población (incremento del tráfico rodado, aumento población en especial en periodos vacacionales...) y en general, sobre la calidad ambiental en una zona de marcado carácter rural.

La ubicación del camping en un suelo de alto valor agroambiental, escaso a nivel municipal y regional. Supone la pérdida irreversible en la práctica de un suelo de alto valor considerado como recurso natural no renovable.

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

La falta de justificación de la necesidad de ubicación del camping en un suelo clasificado como Suelo Rústico de Especial Protección Agrícola - Ganadera en las NNSS del Ayto. de Villaescusa, que no contempla este uso como permitido, y la falta de alternativas de ubicación técnica, económica y ambientalmente viables.

La no justificación de determinados aspectos del proyecto que pueden suponer impactos muy significativos en el medio, en especial la garantía de abastecimiento de agua potable, la capacidad de la red de saneamiento de asumir el volumen de aguas residuales generado en las instalaciones y la capacidad de la red de carreteras y caminos que dan acceso al camping para asumir el incremento de tráfico rodado.

4. Conclusión.

Teniendo en cuenta el análisis realizado, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, esta Dirección General RESUELVE, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que el proyecto “Construcción de un Camping y Actividad de Bar-Restaurante en Obregón”, promovido por José Pedro Redondo Martínez, a ubicar en Obregón, TM de Villaescusa, podría producir impactos adversos significativos, por lo que se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Esta Resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (www.medioambientecantabria.es).

De conformidad con el artículo 47.6 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de autorizaciones que deban ser emitidas por otras Administraciones y/u Organismos.

Santander, 3 de abril de 2018.

El director general de Medio Ambiente,

Miguel Ángel Palacio García.

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2018-10489 *Información pública del extravío del título de CFGM Electromecánica.*

Se hace público el extravío del título de CFGM Electromecánica de don Miguel Pedrajo Ceballos.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 21 de noviembre de 2018.

El interesado,
Miguel Pedrajo Ceballos.

2018/10489

CVE-2018-10489

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

PARTICULARES

CVE-2018-10512 *Información pública del extravío del título de Técnico en Estética Personal Decorativa.*

Se hace público el extravío del Título de Técnico en Estética Personal Decorativa de doña Andrea Subtil Basterrechea.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 27 de noviembre de 2018.

La interesada,
Andrea Subtil Basterrechea.

[2018/10512](#)

CVE-2018-10512

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2018-10504 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación laboral 603/2018.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recursos de suplicación, con el nº 603/2018 a instancia de GUILLERMO RODRÍGUEZ VELARDE frente a TRANSPORTES MARTÍNEZ SOUTO, SL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y CONVENIA PROFESIONAL, SLP, en los que se ha dictado Resolución en fecha 8 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

FALLO

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Guillermo Rodríguez Velarde, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander (Proc. 0193/2018), con fecha 28 de junio de 2018, en virtud de demanda formulada por el recurrente, contra la empresa TRANSPORTES MARTÍNEZ SOUTO, SL, la Administración Concursal CONVENIA PROFESIONAL, SLP, y parte el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre despido, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenida a TRANSPORTES MARTÍNEZ SOUTO, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de noviembre de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2018/10504

CVE-2018-10504

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2018-10415 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 341/2018.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación número 341 de 2018, a instancia de la procuradora Sra. Rodríguez González en nombre y representación de Liberbank, SA, frente a EMILIO PARADA LLONIN, JUAN CARLOS PARADA LLONIN y FERNANDO PARADA LLONIN, en los que se ha dictado Sentencia de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, del tenor literal siguiente:

FALLAMOS

1º.- Estimamos el recurso de apelación interpuesto por la entidad Liberbank, frente a la sentencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo de 13 de julio de 2017, que se revoca íntegramente y se deja sin efecto.

2º.- En su lugar, declaramos la resolución del contrato de préstamo con garantía hipotecaria convenido por las partes mediante escritura autorizada por el notario D. Jesús Elías Corral Delgado de 16 de mayo de 2006, bajo el número 1299 de protocolo.

3º.- Condenamos al demandado D. Emilio Parada Llonin al pago de la totalidad de las cantidades debidas a mi mandante por principal e intereses ordinarios por cuotas impagadas devengados hasta la fecha del cierre de la cuenta, que ascienden a la cantidad de 121.149,01 euros, así como de los intereses que se devenguen posteriormente desde dicha fecha hasta sentencia al tipo del interés remuneratorio previsto en el contrato y de acuerdo a lo indicado en la demanda, y después al tipo legal más dos puntos hasta el completo pago de las cantidades adeudadas a mi mandante.

4º.- Confirmamos la imposición de las costas procesales de la primera instancia. No se imponen las costas causadas por la interposición del recurso de apelación. Contra la presente Resolución puede interponerse los recursos extraordinarios por infracción procesal y de casación ante este mismo Tribunal en el plazo de los veinte contados desde el siguiente a su notificación, debiendo constituirse y acreditarse en dicho instante el depósito previsto en la Disposición Adicional 15ª LOPJ. Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Siguen las firmas digitales.

Y para que sirva de notificación de Sentencia en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos A DON JUAN CARLOS PARADA LLONIN, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de octubre de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2018/10415

CVE-2018-10415

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CVE-2018-10479 *Citación para celebración de vista oral en procedimiento de despidos/ceses en general 674/2018.*

Doña Margarita Betancor Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que en los autos seguidos bajo el número 0000674/2018 en materia de despido disciplinario a instancia de doña OLENA TUMANOVA contra AVELLANEDA DE RESTAURACIÓN, SCP, FOGASA y JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18 de diciembre de 2018 a las 9:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por Resolución Judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a AVELLANEDA DE RESTAURACIÓN, SCP, FOGASA y JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria, en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de noviembre de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia,
Margarita Betancor Rodríguez.

2018/10479

CVE-2018-10479

MARTES, 4 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 236

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2018-10499 *Notificación de sentencia 255/2018 y auto de aclaración en procedimiento ordinario 388/2018.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de BEATRIZ BERMEJO VILLA, frente a FIODOR HARALAMBIE, en los que se ha dictado sentencia de fecha 13 de noviembre de 2018, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días ante la Audiencia Provincial de Cantabria, y Auto de aclaración de la misma, de fecha 20 de noviembre de 2018, contra el que no cabe interponer recurso alguno:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FIODOR HARALAMBIE, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la Resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 23 de noviembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2018/10499

CVE-2018-10499